



Los *fora*.

Una herramienta para organizar y administrar el
mundo rural.

Autor/es

Denís Iglesia Vilanova

Director/es

Francisco Pina Polo

Facultad / Escuela

Año

Facultad de Filosofía y Letras. Máster en Ciencias de la Antigüedad. Curso 2013-2014.

Índice.

- Introducción	3
- <i>Fora</i> , un concepto polisémico complejo.....	4
- Los <i>fora</i> en la <i>Tabula Heracleensis</i>	7
- Cronología de los <i>fora</i>	11
- El debate en torno a la relación entre los <i>fora</i> y las vías.....	13
- Los fundadores de los <i>fora</i>	17
- Los nombres de los <i>fora</i>	21
- Localización y origen de los <i>fora</i>	24
- El debate en torno al <i>ager</i> ¿Tenían territorio los <i>fora</i> ?.....	43
- La diferencia entre los <i>fora</i> y los <i>conciliabula</i>	45
- Posibles falsos <i>fora</i>	48
- Conclusiones.....	53
- Anexo I. Distribución de los <i>fora</i> itálicos.....	54
- Anexo II. Distribución de los <i>fora</i> galos.....	56
- Anexo III. Distribución de los <i>fora</i> hispanos.....	57
- Bibliografía.....	58

Introducción.

Mi interés por el estudio de los *fora* surgió como resultado del intento por comprender el origen de varios topónimos de época antigua concentrados, principalmente, en la actual provincia de Ourense. Todos ellos se caracterizaban por estar compuestos por el término *forum* seguido del nombre de la *civitas* en la que estaba ubicado. En un primer momento, y sobre la base de una de las muchas acepciones que posee el término latino *forum*, podría suponerse que estos topónimos harían referencia a mercados locales de las distintas *civitates* de la Gallaecia antigua. No obstante, tras analizar las diferentes fuentes literarias, jurídicas y epigráficas así como los diferentes casos de topónimos que contienen dicha palabra, repartidos por toda la parte Occidental del Imperio, la percepción que tenía acerca de estos centros ha cambiado radicalmente. Nos encontramos ante un tipo de entidad administrativa diferente a las *praefecturae*, las *coloniae* o los *conciliabula*, razón por la cual los *fora* son enumerados junto a éstas en las fuentes jurídicas y literarias. Estos centros administrativos suelen aparecer en territorios de condiciones orográficas complejas o de población dispersa y parece que sus funciones serían análogas a las de los *fora* urbanos, pero llevados a espacios rurales. En otras palabras, los *fora* serían una herramienta para gestionar las *civitates* que carecían de *urbes*.

La realización de este estudio no ha sido fácil por varios motivos. En primer lugar la propia polisemia del término. La palabra *forum* posee diversas acepciones y, en muchas ocasiones, su uso en las fuentes clásicas da lugar a confusión. Muchas veces resulta imposible determinar si los *fora* de los que se habla en los textos se refieren a nuestro objeto de este estudio o si se está refiriendo a meros lugares de mercado o a las plazas públicas de las *urbes*. A este problema hay que sumar el de la escasa referencia que se hace a estas entidades en las fuentes, tanto de carácter jurídico como literario. Tan sólo se conservan media docena de textos legales que mencionen a los *fora* como entidades jurídicas y administrativas destacando, de manera especial, la *Tabula Heracleensis* (de la que hablaremos a lo largo de las páginas posteriores) que es probablemente la fuente que más información nos ofrece acerca del funcionamiento de las mismas. Todos estos textos jurídicos están datados a finales del siglo II y durante el I a.C. Lo que implica un conocimiento relativo de estas entidades durante el Periodo Republicano, pero un total desconocimiento de su evolución y funcionamiento en Época Imperial. En cuanto a las fuentes literarias, las referencias que éstas hacen son si cabe más escuetas y tan sólo resultan de cierta utilidad para establecer la localización de los diferentes núcleos. A esta ausencia de pruebas materiales se junta la consecuente falta de producción bibliográfica.

Pese a todo, y en la medida que nos lo permita esta falta de pruebas materiales, a lo largo de las siguientes páginas se intentará llevar a cabo una reconstrucción del funcionamiento de los *fora* atendiendo a diferentes aspectos: la referencia que se hace de ellos en las fuentes jurídicas, la localización, el origen, la relación existente entre algunos de los nombres de *fora* con los de las principales *gentes* del Imperio Romano... El objetivo es dar explicación, ya no sólo a esa media docena de topónimos hispanos, sino a la totalidad de los *fora* del Imperio.

"Forum", un concepto polisémico complejo.

Uno de los principales problemas con el que nos encontramos a la hora de llevar a cabo este estudio es la multitud de acepciones que poseía la palabra *forum*. Este término era empleado para designar diferentes conceptos, lo que conlleva una mayor dificultad a la hora de trabajar las escasas fuentes con las que contamos ya que, en muchos contextos, el mismo término puede poseer más de uno de estos significados.

El primer texto latino en donde encontramos la palabra *forum* es la Ley de las XII Tablas, de mediados del siglo V a.C., en donde se refiere al foro de Roma de la siguiente forma: "*Rem ubi pacunt, orato. Ni pacunt, in comitio aut in foro ante meridiem caussam coiciunto*"¹ y, un poco más adelante, vuelve a aparecer el término utilizado de la siguiente manera: "*forum bustumue usu capi uetat*"². En el primer fragmento se describe el *forum* como el espacio público dentro de la comunidad en donde se llevan a cabo los *comitia* y los juicios. No obstante, el segundo fragmento resulta más confuso, al hacer mención al término *bustum* o pira funeraria poniéndolo en relación con dicho espacio público.

Textos muy posteriores vuelven a hablar del foro de Roma en los mismos términos. Por un lado tenemos el testimonio de Cicerón en su obra *De Legibus* en donde, al referirse a las leyes funerarias, dice lo siguiente: "*quod autem forum, id est vestibulum sepulchri, bustumue usucapi vetat, tuetur ius sepulcrorum*"³. Por otro lado tenemos el de Festo en su *De Verborum Significatu* en donde, partiendo del significado locativo de *bustum* hace la siguiente afirmación: *Quarto, cum id forum antiqui appellabant, quod nunc vestibulum sepulchri dicari solet*⁴. En ambos textos se refiere al foro como el *vestibulum sepulchri*. La explicación a esta asociación la podemos hallar en las fuentes arqueológicas, pues es sabido que el *Forum Romanorum* se situaba, en un primer momento, fuera de lo que era el núcleo urbano de la ciudad de Roma. En el lugar de la futura plaza, existía en origen un cementerio que reunía a los habitantes de las diferentes comunidades situadas alrededor de las dos substanciales áreas habitadas, la principal de ellas constituida por el Palatino, la Velia y el valle del foro (el *populus Veliensis* citado en las fuentes) y la otra, por las colinas del Capitolio y del Quirinal⁵. Esta área sirvió de necrópolis desde finales de la Edad del Bronce hasta finales del s. IX comienzos del VIII a.C. cuando el área poblacional fue ampliada hasta esa zona y la necrópolis fue trasladada a las alturas del Esquilino y Viminal⁶.

El caso del *Forum Romanorum* no sería una excepción. Poco sabemos de los núcleos itálicos llamados *fora*, pero las excavaciones llevadas a cabo en los lugares en donde estos fueron localizados revelan que, en un primer momento, algunos de estos espacios sirvieron de

¹ Tabula I, 6 f FIRA I p. 28

² Tabula X, 10 FIRA I p. 69.

³ Cic. *Leg.* 2. 24. 61.

⁴ Fest. *Gloss Lat.* p.74.

⁵ Etxebarria Akaiturri, A., *Los foros romanos republicanos en la Italia centro-meridional tirrena. Origen y evolución formal*. Madrid 2008, 26.

⁶ Etxebarria Akaiturri, A., *Foros romanos*, 26 n. 11.

necrópolis⁷. Aunque los datos que proporcionan dichos yacimientos no son los suficientes como para establecer una ley general sí hacen patente, sumados a los testimonios de las fuentes literarias, que al menos algunos de estos lugares de enterramiento pasaron a convertirse en foros en época posterior y que este hecho quedó grabado en la memoria colectiva. Esa es la razón por la que tanto Festo como Cicerón hablan del Foro Romano en esos términos.

Era una práctica común, entre muchas comunidades europeas antiguas, realizar los juicios en lugares de enterramiento⁸. Aunque no tenemos pruebas para afirmar que esto fuese así en Italia, parece que las referencias de la Ley de las XII Tablas van en esta dirección. Si al caso del *Forum Romanorum* sumamos el de los demás *fora* que sirvieron también de necrópolis la tesis parece cobrar un mayor sentido.

Cuando empleamos el término *forum* solemos referirnos a la plaza o plazas de las ciudades romanas en las que se concentraban las principales actividades políticas, administrativas, judiciales y religiosas de la comunidad. En torno al foro se vertebraba el resto de la *urbs* y la importancia de estos centros públicos se ve reflejada en la propia estructura de las ciudades, pues el *forum* ocupa el lugar central de las mismas y por él solían pasar las dos vías principales: el *Cardo Maximus* (que corta la ciudad de norte a sur) y el *Decumanus Maximus* (que va de este a oeste). A la perfecta simetría que se daba cuando el *forum* coincidía con exactitud entre ambas vías principales se la denominaba *ratio pulcherrima*⁹, pues el foro, que era lo que dotaba de cohesión y de sentido a la comunidad, estaba situado en perfecta armonía con el resto de la ciudad.

Muchas de las demás acepciones derivarán precisamente de las actividades que tenían lugar en estas plazas principales. Un ejemplo lo tenemos en el uso del término *forum* empleado tanto por Plinio el Joven como por Cicerón, para referirse a los tribunales de justicia¹⁰. Por tanto, la misma palabra era utilizada para referirse tanto a la actividad judicial como al espacio público en donde se desarrollaba. Otro ejemplo similar es el de los *fora* como lugares de mercado, dado que en los mismos centros en los que se concentraba la actividad política y judicial se solían instalar también *tabernae* especializadas en la venta de determinados productos.

Los *fora* de los que hablaremos en este trabajo recibieron su nombre por un motivo análogo. Eran centros en donde se concentraban las actividades políticas, jurídicas y administrativas de las *civitates* que carecían de centro urbano. Sus funciones, tal y como veremos al hablar de la *Tabula Heracleensis*, eran idénticas a las de los foros de las *urbes*:

⁷ Se conocen bien los casos del *Forum Livii* (situado en la actual ciudad de Forlì) y utilizado como lugar de enterramiento ya desde el Neolítico y del *Forum Iulii* de Venecia en donde fue hallado un *hypóghenos* utilizado como lugar de enterramiento en época prerromana. Para conocer más acerca de estos asentamientos ir a Ruoff-Vänänen, E., *Studies on the Italian Fora*, Wiesbaden 1978.

⁸ Ruoff-Vänänen, E., *Fora*, 6.

⁹ López Paz, P., *La ciudad Romana Ideal. 1º El territorio*. Santiago de Compostela 1994 p. 43.

¹⁰ Plin. *Pan.* 36, 4 y Cic. *Att.* 5, 21, 9.

poseían magistrados propios, se llevaban a cabo juicios en su seno y muchos de ellos debieron servir también como lugares de mercado (pensemos en el caso del *Forum Ligneum* que parece sugerir la idea de un gran mercado de madera). Por tanto, estos *fora* eran prácticamente idénticos a los de las ciudades. La única diferencia verdaderamente significativa será que unos estaban localizados en las *urbes* y los otros en espacios rurales.

Pero la palabra *forum* posee otras acepciones que difieren bastante de las que hemos visto hasta ahora. Por un lado tenemos el testimonio de Varrón¹¹, que utiliza la palabra *forum* para referirse a las cajas empleadas para recolectar las uvas. Por otro tenemos el de Catón el Viejo¹², que al hablar sobre la fabricación de una prensa de palanca y torno utiliza el término *forum* para referirse a la construcción de madera en donde se guardaba. Estas dos alusiones (caja o recipiente para guardar las uvas y habitáculo de madera), han llevado a muchos autores a sugerir que, en sus orígenes, los *fora* serían recintos vallados por postes en los que tendrían lugar las sesiones judiciales y, por extensión, se utilizaría para referirse a cualquier recinto o construcción de madera, como sucede con el término indogermánico *bhoros*¹³. La tesis es desde luego original y no está mal planteada. De hecho, esta teoría podría explicar las escasez de pruebas materiales en aquellos lugares en los que las fuentes clásicas nos hablan de *fora*. Si estos centros eran de un material tan perecedero como la madera es difícil que hayan quedado pruebas materiales de la existencia de las mismas. Ahora bien, precisamente a causa de la ausencia de abundantes restos materiales, no debemos caer en la trampa de establecer una ley general. Es posible que estos centros fuesen recintos de madera en un primer momento o en una zona concreta (por ejemplo los primeros *fora* itálicos) pero que con el paso del tiempo, o en aquellos lugares en donde abundaban otro tipo de materias primas como la piedra, se estableciesen estructuras de materiales más imperecederos. Lo único que hace patente esta multiplicidad de conceptos inherentes al término *forum*, es precisamente la complejidad y la imposibilidad de establecer definiciones totalmente cerradas.

En suma, podemos definir nuestros *fora* como centros en donde se desarrollaba y concentraba la actividad comercial, política y jurídica de las *civitates* que carecían de núcleo urbano. Todas las demás son meras hipótesis más o menos acertadas. Pero lo más probable es que dichas estructuras se adaptasen a las necesidades de cada comunidad y que por ese motivo resulte imposible establecer una definición mucho más precisa. En las posteriores páginas intentaremos estudiar más a fondo todas las cuestiones que se han planteado en torno a los *fora* con el fin de establecer una definición mucho más precisa e intentar comprender el funcionamiento de estas entidades bien diferenciadas por las fuente frente a otras como las *coloniae* o los *municipia*.

¹¹ Varro *Rust.* 1, 54, 2.

¹² Cato *Agr.* 18, 4.

¹³ Ruoff-Väinänen, E., *Fora*, 5. Tenemos términos muy similares para designar a otras construcciones de madera, por ejemplo *foruli* que es utilizada por Juvenal (Juv. 3, 219) para referirse a la estantería en la que se guardan los libros.

Los *fora* en la *Tabula Heracleensis*.

Una de las principales fuentes con la que contamos para el estudio de estas entidades es la *Tabula Heracleensis*, una inscripción en bronce hallada en 1732 cerca de la antigua ciudad griega de Heraclea, en el golfo de Tarento. De este texto se conserva la parte central dividida en dos fragmentos, pues tanto el inicio como el final de la inscripción se han perdido. En un primer momento se creyó ver en esta ley una reproducción de la *Lex Iulia Municipalis* pero el carácter heterogéneo de la misma ha hecho que, en los últimos años, la opinión mayoritaria se haya decantado por ver en ella un compendio de diversos edictos que serviría de modelo a los magistrados de Heraclea. Todos estos edictos han sido fechados entre el 80 y el 43 a.C.¹⁴ Por tanto, las alusiones que esta fuente haga acerca de los *fora* nos describirán la situación legal de los mismos durante el siglo I a.C. Hay que tener en cuenta también que, si la *Tabula Heracleensis* es, como ya se ha dicho, un compendio de leyes que servían de modelo a los magistrados de Heraclea, es posible que el texto que hace referencia a las distintas *leges* no las cite de manera literal, sino que se limite a sintetizar el contenido de éstas dando sólo la información precisa y fundamental.

El primer dato que podemos extraer de esta fuente es que, los *fora*, citados junto a las *coloniae*, *municipia*, *praefecturae* y *conciliabula*, poseían magistrados y un consejo local: "*Queiquomque in municipieis colon<i>eis praefectureis foreis conciliabuleis c(ivium) R(omanorum) IIuir(ei) IIIuir(ei) erunt alioue quo nomine mag(istratum) potestatemue su<f>ragio eorum, quei quoiusque municipi{a} coloniae praefecturae fori conciliabuli erunt, habebunt, nei quis eorum...*"¹⁵ y "*Quae municipia colonia<e> praefectura<e> fora conciliabula c(ivium) R(omanorum) sunt erunt, nei quis in eorum quo municipio colonia praefectura <foro> conciliabulo <in> senatu decurionibus conscreipteisque esto...*"¹⁶.

Ahora bien, ¿cuál era la naturaleza de estos magistrados? En el texto se menciona a los *duumviri* y a los *quattorviri* así como otro tipo de cargos que puedan haber sido elegidos en las comunidades. Hay quién ha sugerido¹⁷ la posibilidad de que los *fora* no poseían órganos administrativos concedidos tras su constitución, pues incluso muchos *vici* contaban con magistrados propios, pero estos no poseían un "carácter legal". A este respecto tenemos el testimonio de Festo al hablar sobre el concepto de *Vicus*: "*Sed ex vicis partim habent rem publicam et ius dicitur, partim nihil eorum et tamen ibi nundinae aguntur negoti gerendi causa, et magistri vici, item magistri pagi quotannis fiunt*"¹⁸. Esto pudo haber sido así durante la mayor parte del periodo republicano. No obstante, con la cada vez mayor homogeneización de la administración llevada a cabo a partir del siglo I a.C parece que se produce un cambio y que dichos magistrados ya habrían sido reconocidos por Roma, pues el hecho de que aparezcan reflejados en la *Tabula Heracleensis* como entidades análogas a las demás (aunque se intuye que de categoría y autonomía inferior a los *municipia* o *coloniae*), parece hacer patente que dichos cargos sí poseían cierto carácter legal. Por tanto podemos afirmar

¹⁴ Crawford, M. H. (ed.), *Roman Statutes*, Vol: I Londres 1996, 355-391.

¹⁵ Crawford, M. H. (ed.), *Statutes*, I 366 y 375

¹⁶ Crawford, M. H. (ed.), *Statutes*, I 367 y 376.

¹⁷ Ruoff-Väinänen, E., *Fora*, 39.

¹⁸ Fest. *Gloss. Lat. "Vicus"* p. 502.

que los *fora*, como centros que concentraban la actividad económica y política de una comunidad, poseían curia y magistrados del mismo modo que las demás entidades citadas en la ley, y que el Estado Romano había dotado, a los mismos, de un valor similar (a efectos legales) al de las demás entidades mencionadas en la *Tabula Heracleensis*.

Pero las preguntas vuelven a surgir al seguir leyendo el texto. Líneas más abajo, al hablar sobre los requisitos necesarios para ocupar los cargos de *duumviri* y *quattorviri*, así como las sanción reservada para aquellos que incumpliesen la norma, la *Tabula Heracleensis* no menciona ni los *fora* ni los *conciliabula*, limitándose a citar los *municipia*, *coloniae* y *praefecturae*¹⁹. La explicación más plausible es la de que, al estar hablando de entidades menores, los requisitos exigidos para el acceso a estas magistraturas fuesen también menos estrictos.

De hecho los *fora* y *conciliabula* vuelven a ser citados líneas más abajo al hablar sobre los requisitos para acceder al consejo local y concilios²⁰, entre los que se contaba no haber sido condenado por robo, asesinato, o demás crímenes análogos ni haber caído en deshonra pública (tener parte de los bienes incautados por impago de deudas a los acreedores, haber sido condenado en juicio público...) o militar, así como no haber desempeñado determinadas profesiones poco honorables (*infames*) como la de gladiador o actor. De incumplir dichos requisitos recaería sobre el infractor una multa de 50000 sestercios. El hecho de que las prohibiciones para el acceso a los concilios y a los consejos locales sean las mismas para *municipia*, *coloniae*, *praefecturae*, *fora* y *conciliabula* constituye una prueba más de que estas cinco entidades poseían autonomía y órganos de características similares. Lo que refuerza la tesis de que la ausencia de *fora* y *conciliabula* en la cláusula anterior probablemente se deba a que los requisitos necesarios para ocupar un cargo en los mismos eran otros menos exigentes. Pues si tenemos unos foros en donde se reunía el consejo de la comunidad y, como ya hemos visto más arriba, la fuente nos habla de que las cinco entidades poseían magistrados, la única interpretación plausible que nos queda es esta. Y que una ley regule los requisitos para acceder a estos cargos ya da un valor legal a los mismos, como mínimo, durante el siglo I a.C. De hecho, continúa afirmando que el Senado ha de establecer las mismas restricciones para aquellos que elijan como *duumviri* y *quattorviri* lo que parece reforzar todavía más esta tesis. Aunque no sabemos si aquí se está refiriendo sólo a los *municipia*, *coloniae* y *praefecturae* o a todas las entidades en donde existe un consejo local, todo parece indicar, por el contexto, que se refiere a las cinco entidades, pues continúa hablando de las responsabilidades del Senado en relación a la elección de estos magistrados y no excluye en el texto ni a los *fora* ni a los *conciliabula* (cosa que si hizo líneas más arriba al hablar sobre los requisitos para el acceso a las magistraturas²¹).

Sabemos, por tanto, que los *fora* poseían magistrados y consejo local. Ahora bien, desconocemos el número de magistrados y de miembros de dicho consejo así como sus funciones. En el caso del número de magistrados es de suponer que, al igual que en las *coloniae*, éste diferiría de uno a otro en función de la población que residiese en esos distritos

¹⁹ Crawford, M. H. (ed.), *Statutes*, I 367 y 376.

²⁰ Crawford, M. H. (ed.), *Statutes*, I 368 y 377.

²¹ Crawford, M. H. (ed.), *Statutes*, I 367 y 376.

u otros factores que dificultasen o facilitasen la gestión del territorio. Por ejemplo, sabemos que en las colonias el número de cuestores variaba de una a otra teniendo cuatro Paestum, cinco Aquileia, seis Venustia y siete Benevento, pudiendo ampliar o disminuir esta cifra en cualquier momento²². No hay razón para pensar que en los *fora* fuese diferente. En cuanto a las funciones, aunque ningún texto nos habla expresamente de ellas, es de suponer que serían análogas a las de cualquier otra comunidad aunque también variarían según las necesidades de cada territorio. El consejo se ocuparía de tomar las decisiones y los magistrados las ejecutarían: colgar los edictos llegados desde Roma, mantener el orden en el seno de la comunidad, velar por el mantenimiento de las estructuras como vías o espacios públicos... En suma, toda aquella actividad relacionada con la gestión de la *civitas*. A éstas podemos añadir la de administrar justicia. Sabemos por la *Tabula Heracleensis* que tanto en los *fora* como en los *conciliabula* se llevaban a cabo juicios públicos: "queive iudicio publico Romae condemnatus est erit... queive in eo municipio colonia praefectura foro conciliabulo, quoius erit, iudicio publico condemnatus est erit"²³. Algunos autores sostienen que los juicios públicos no se llevarían a cabo por los magistrados de los *fora* y *conciliabula*²⁴ pues, aunque en el fragmento citado de la *Tabula Heracleensis* se dice que en ellos eran celebrados estos litigios, no se especifica que sean llevados a cabo por sus propios magistrados. No obstante, el mero hecho de que estas entidades sean citadas entre las *coloniae, municipia* y *praefecturae* sin establecer ninguna diferencia entre ellas hace pensar precisamente lo contrario. Si a esto le sumamos que el texto reconoce la existencia de una jurisdicción y unos magistrados propios, no parece haber motivo para sospechar que en las mismas se llevasen a cabo estos procesos sin la necesidad de contar con jueces enviados desde Roma u otras ciudades para tal fin. Ahora bien, sabemos por las fuentes que en Italia se daba la intervención directa del Senado en juicios públicos de especial relevancia, especialmente para casos de intoxicaciones, atentados contra la moral pública o conspiraciones. Cuando se daban este tipo de procesos el Senado enviaba a magistrados extraordinarios para investigar y juzgar a los posibles culpables y, por supuesto, los *fora* y *conciliabula* no serían una excepción, como bien ilustran tres pasajes de Tito Livio²⁵. En el primero de ellos, se investiga un caso de envenenamiento mientras que el segundo y tercer pasajes nos narran un caso en contra de prácticas que atentaban contra la moral pública, las conocidas como *Bacchanalia* o ritos en honor a Baco. Pero este tipo de casos serían excepcionales, pues el propio Livio nos cuenta que fueron enviados cónsules para llevar los casos por vía extraordinaria. Para el resto de procesos, ya sean juicios públicos o privados, no veo nada que pueda indicar que no pudiesen ser llevados a cabo por los propios magistrados de los *fora*.

Finalmente vemos como los *fora* y *conciliabula* vuelven a ser obviados a la hora de establecer las funciones de los magistrados encargados de realizar el censo, apareciendo

²² Voza, G., "Quaestori della Colonia Latina di Paestum", *Arch. Class.* 18 1967, 98-105 citado en Ruoff-Väinänen, E., *Fora* 40 n. 243.

²³ Crawford, M. H. (ed.), *Statutes I* 367 Y 376

²⁴ Bruna, F. J., *Lex Rubria. Caesars Regelung für die Richterlichen Kompetenzen der Municipalmagistrate in Gallia Cisalpina* Leiden 1972, 253-254 y 259.

²⁵ Liv. 40, 37, 4; 39, 14, 7 y 39, 18, 1.

solamente los *municipia*, las *coloniae* y las *praefecturae*²⁶. Este hecho parece demostrar que, entre las funciones de los magistrados de las entidades menores, no estaba la de llevar a cabo estos recuentos. Las explicaciones pueden ser dos: por un lado podríamos pensar que estas entidades menores en autonomía dependerían de otras mayores como *municipia* o *coloniae*. Pero esta tesis se encuentra con el problema de que ni en la *Tabula Heracleensis* ni en ningún otro documento jurídico se especifica, entre las funciones de estos magistrados, la de ocuparse del recuento de la población de *fora* y *conciliabula*. Frente a esta explicación poco fundamentada tenemos la más sencilla propuesta por K. J. Beloch,²⁷ que se apoyaría en la tesis de que los censos se llevarían a cabo en estas entidades menores como se había hecho siempre, directamente desde Roma por medio de los representantes directos de los censores romanos. Pensemos que, durante prácticamente todo el periodo republicano, el registro de todos los ciudadanos del Imperio se llevaba a cabo desde Roma. Pero esto cambió tras la Guerra Social y la consiguiente entrada de nuevos individuos en la *civitas Romana*. Ante esto el Imperio Romano tuvo que descentralizar su aparato burocrático y fiscal para poder abarcar a toda esta nueva población. De este modo concedieron a *coloniae* y *municipia* competencias para llevar a cabo los censos por medio de sus magistrados, llamados *duumviri quinquenales*. Si bien, este proceso debió de ser bastante gradual y paulatino, tal y como sugiere el profesor Rodríguez Neila²⁸. De hecho, los censores del año 89 a.C. fueron incapaces de terminar el censo y parece que el del año 86 a.C., que pudo haberse alargado hasta el 84 a.C., tampoco extrajo los datos de todos estos nuevos ciudadanos extraurbanos, limitándose a recopilar los de aquellos más ricos y que, obviamente, podían trasladarse hasta Roma para ejercer allí su derecho al voto²⁹. En este sentido, los edictos que contiene la *Tabula Heracleensis* representan un enorme avance en el proceso de descentralización del aparato político, fiscal y burocrático romano. No obstante, la aplicación o efectividad del mismo debió de ser tardía. Así, el censo del año 69 a.C. registra a 910000 ciudadanos mientras que el de Augusto del 28 a.C. registra 4 millones³⁰. Teniendo en cuenta estos lento procesos de adaptación de las estructuras del Imperio, que en este apartado de la *Tabula Heracleensis* no se citen ni a los *fora* ni a los *conciliabula* puede significar, sin más, que el censo en estas comunidades se seguiría realizando conforme al proceso tradicional. Es decir, por medio de funcionarios bajo la supervisión de los censores romanos.

En definitiva, de la *Tabula Heracleensis* podemos extraer las conclusiones siguientes: los *fora* eran entidades jurídicas y territoriales que poseían magistrados y consejo local. Sus magistrados tenían menos funciones que los de *municipia* o *coloniae*, pues entre sus responsabilidades no estaba la de llevar a cabo el censo, y en el seno de estas comunidades se llevaban a cabo juicios, tanto públicos como privados. Todo lo demás son las conjeturas más probables que podemos extraer a partir de los datos proporcionados por la fuente y de nuestro conocimiento acerca de otros ámbitos y otras entidades territoriales análogas.

²⁶ Crawford, M. H. (ed.), *Statutes I* 368 y 377.

²⁷ Beloch, K. J., *Der Italische Bund unter Roms Hegemonie*. Leipzig 1880, 111.

²⁸ Rodríguez Neila J. F., "Cuestiones en torno a la censura municipal romana" en *Gerión* 4 Madrid 1986, 61-100.

²⁹ Rodríguez Neila J. F., "Censura municipal", 67.

³⁰ Rodríguez Neila J. F., "Censura municipal", 98.

Cronología de los *fora*.

A pesar de que unas páginas más adelante expondremos la datación, localización y restos arqueológicos de cada *forum*, conviene dedicar un breve capítulo a la cronología de los *fora* para saber en qué marco cronológico nos estamos moviendo.

Beloch dedujo que el primero habría sido el *Forum Appii* por ser el más próximo a Roma (a tan solo 43 millas de Roma).³¹ Hipótesis que se contradice ligeramente con el resto de afirmaciones desarrolladas a lo largo de las páginas posteriores pues, pese a atribuir la fundación de este foro a Apio Claudio,³² líneas más abajo sostiene que los foros *Gallorum* y *Druentinorum* no tendrían nombre de magistrado por ser los más antiguos de esa área y que la costumbre de utilizar gentilicios romanos no se generalizaría hasta el siglo II a.C.³³ Es decir, que para este autor las fundaciones más antiguas se diferenciarían en que no llevarían nombre de magistrado pero por alguna razón, la más arcaica de todas si lo llevaría. Pese a esta contradicción sí parece más que probable la hipótesis de que el *Forum Appii* haya sido al menos una de las primeras fundaciones. Después de todo, aunque es más que posible que muchos de estos centros hubiesen sido comunidades antes de cambiar de estatus, su transformación en *fora* tuvo que darse bien durante la conquista o bien durante los años posteriores. Es decir, el año en el que Roma ocupó un territorio en donde los itinerarios u otras fuentes análogos sitúan un *forum* sirve como *terminus ante quem* para la datación del mismo. Por ello, la hipótesis que hace Beloch parece acertada aunque no podamos apostar por ella con toda seguridad, pues también es posible que muchos de estos hayan sido fundados en época posterior debido a otros factores como el aumento demográfico.

El *forum* más antiguo del que dan testimonio las fuentes es el *Subertanum*. Tito Livio narra un prodigo sucedido en el año 213 a.C. Según él, en ese año, habían corrido chorros de sangre por el *Forum Subtarum* durante todo un día.³⁴ Por tanto, y en este caso con total certeza, tenemos *fora* constituidos ya a finales del siglo III a.C., coincidiendo con la expansión de Roma por la Península Itálica.

A medida que se expandieron las fronteras del Imperio se irán fundando más entidades de este tipo. Por supuesto, aquellos *fora* que llevaban nombre de magistrado³⁵ habrían sido fundados en Época Republicana. El hecho de que los nombres de aquellas familias romanas que prosperaron en época más tardía, como la *gens* Víbia o la Voconia, aparezcan en los *fora* más alejados de Roma no puede ser casual y da una idea de que, pese a que muchos sí pudieron haber sido constituidos en época posterior debido al crecimiento demográfico de determinadas comunidades, la mayor parte fueron fundados a medida que el Imperio iba aumentando sus dominios. Esto explicaría por qué tenemos un mayor número de *fora* con nombres de magistrados en la Península Itálica, mientras que en aquellos territorios más

³¹ Beloch, K. J., *Roms Hegemonie*, 108.

³² Broughton, T. R. S., *The Magistrates of the Roman Republic*, Nueva York 1968, Vol:I, 199.

³³ Beloch, K. J., *Roms Hegemonie*, 109.

³⁴ Liv. 26, 23, 5.

³⁵ Para ver la relación existente entre los magistrados y los *fora* con nombres de *gentes* romanas ir a este mismo trabajo 17-20.

alejados, como en la Galia o Hispania, proliferan los que tienen nombres de comunidades o de emperadores.

Establecer un *terminus post quem* para la fundación de nuevos foros ya resulta más difícil. Tenemos varios que llevan nombres de emperadores. El más tardío sería el *Forum Hadriani* localizado en Batavia. Pero también tenemos varios foros *Claudii*, un *Forum Neronis*, un *Forum Traiani*... Por tanto, sabemos con total certeza que hasta el siglo II d.C. se habrían constituido nuevos *fora*.

Esta hipótesis fue criticada por Ruoff-Vännänen quien no cree que se hubiesen seguido constituyendo *fora* después del reinado de Augusto.³⁶ Para demostrarlo presenta toda una serie de hipótesis: el *Forum Neronis* del que nos hablan autores relativamente tardíos³⁷ habría sido fundado por otro Nerón, pues el emperador había sufrido la *damnatio memoriae*, lo que implicaría borrar su nombre de cualquier ciudad, comunidad o edificio público. El *Forum Claudii* de los Octodurenses no habría sido fundado por el emperador Claudio sino por Augusto. Argumenta que su nombre habría sido adoptado por la concesión a la comunidad del derecho latino durante el reinado del emperador Claudio. En cuanto al *Forum Hadriani* y el *Forum Traiani*, se deberían a títulos adoptados por la concesión por estos emperadores de algún otro privilegio. Pese a que algunos casos están bien argumentados (como el del *Forum Neronis*), lo expuesto por Ruoff-Vännänen no pasa de ser una mera hipótesis. Resulta revelador que todos estos *fora* con nombres de emperadores (a excepción del *Forum Traiani* y el *Forum Claudii* de Italia) sean aquellos que están más alejados de Roma. No es posible hablar de un *Forum Hadriani* en Época Republicana dado que Batavia aun no estaba pacificada. Además, si aceptamos que los *fora* de Gallaecia fueron creados en época de Augusto, ¿por qué cuestionar que otros emperadores hubiesen adoptado fórmulas similares para organizar comunidades carentes de centro urbano y con condiciones análogas a las de los *limici* o los *bibali*? De hecho, la fuente que nos proporciona información acerca de la existencia de estos *fora* es Ptolomeo,³⁸ geógrafo del siglo II d.C. Por tanto, podemos suponer que no habrían desaparecido hasta época posterior. Finalmente, si en la *Tabula Heracleensis*, datada a mediados del siglo I a.C., se nos presenta una clara regularización administrativa de estas entidades, ¿por qué tendríamos que suponer que la decadencia de los *fora* se habría dado dos o tres décadas después? Todo lo contrario, la regulación de estas realidades administrativas tenía que implicar forzosamente una generalización de esta forma de organización entre comunidades no urbanas.

Por todo esto, creo que la fundación de *fora* puede ser datada al menos a partir del 213 a.C. y hasta época del emperador Adriano (117-138 a.C.). Este será el espacio cronológico en el que nos moveremos a lo largo de las siguientes páginas.

³⁶ Ruoff-Vännänen, E., *Fora*, 14.

³⁷ Plin. *Nat.* 3, 37 y Pt. 2, 10, 8.

³⁸ Pt. 2, 6, 37; 2, 6, 42; 2, 6, 43 y 2, 6, 48.

El debate en torno a la relación entre los *fora* y las vías.

El primer autor que relacionó la construcción de las vías con la fundación o constitución de un *forum* fue Beloch.³⁹ Éste vio que un gran número de plazas estaban localizadas en puntos intermedios de las vías que comunicaban los diferentes *municipia* y *coloniae*. Por ejemplo, el *Forum Flaminii* estaba situado a 107 millas de Roma y 114 de *Ariminum*, el *Forum Popilii* de Lucania a 215 millas de Roma y 237 de *Regium* y el *Forum Decii* a 76 millas de Roma y 88 de *Hatria*.⁴⁰ Ahora bien, él mismo reconoció que algunos de estos asentamientos no guardaban ningún tipo de relación con las vías como, por ejemplo, el *Forum Subertanum* del sur de Etruria, fundado en el contexto de las guerras contra Aníbal.⁴¹

Para Beloch, estos *fora* servirían como puestos avanzados de Roma. La localización de muchos de ellos, situados cerca de la frontera con pueblos aún no conquistados como el *Forum Sempronii* (en la frontera de la Galia) o en medio de vías militares como el *Forum Popilii* de la *Via Aemilia* o los foros *Popilii* de la Galia Cisalpina, el *Fulvii* y el *Vibii*, le dieron a entender que muchos de estos recintos estarían fortificados. No obstante, la idea de los *fora* como puestos avanzados fortificados no pasa de ser una mera hipótesis, pues ni el autor ni los escasos yacimientos excavados presentan la más mínima prueba que respalde su tesis.

Pese a que la idea de los *fora* como puestos militares avanzados ha sido descartada, durante décadas sí se han relacionado la fundación de estas entidades con la construcción de las diferentes vías.⁴² Según la tesis de estos autores, la existencia de un *forum* con nombre de magistrado implicaría la existencia de una vía con el mismo nombre y a la inversa. Finalmente Radke añadirá que los *fora* eran fundados justo en el punto medio entre dos núcleos de mayor importancia.⁴³ Tesis que, como veremos, resulta difícil de aceptar.

Los argumentos de estos autores se apoyaron en dos textos. Uno de ellos fue la famosa inscripción de Polla, situada en la actual Lucania, que decía lo siguiente: *viam facei ab Regio ad Capuam et in ea via ponteis omneis, miliarios tabelariosque poseivei. Hince sunt Noceriam meilia LI, Capuam XXCIII, Muranum LXXIII, Cosentiam CXXIII, Valentiam CLXXX....., ad Fretum ad Statum CCXXI....., Regium CCXXXVII. Suma af Capua Regium meilia CCCXXI... ...Et eidem praetor in Sicilia fugiteivos Italicorum conquaeisivei redideique homines DCCCCXVII eidemque primus fecei ut de agro poplico aratoribus cederent paastores. Forum aedisque poplicas heic fecei.*⁴⁴ Del último fragmento se extrajo la

³⁹ Beloch, K. J., *Roms Hegemonie*, 108-111.

⁴⁰ Beloch, K. J., *Roms Hegemonie*, 108-109.

⁴¹ Liv. 26, 23.

⁴² Toynbee, A. J., *Hannibal's Legacy*, Edimburgo 1965, II 660, 663, 667 y 671 y Rudolph, H., *Stadt und Staat im Römischen Italien*. Leipzig 1935, 164.

⁴³ Radke, G., *Viae Publicae Romanae*, RE Suppl. 13, 1417-1686.

⁴⁴ CIL I(2) 638 = ILLRP 454. Para ver los argumentos esgrimidos por los autores que están a favor de esta tesis y que se apoyan en esta inscripción ver: Beloch, K. J., *Roms Hegemonie*, 110 y Sherwin-White, A. N., *Lex Rubria* 71.

conclusión que asociaba al constructor de la vía con el fundador del *forum* en la ciudad de Polla o sus proximidades. Y, de todo esto, se dedujo la hipótesis de que todos los constructores de vías llevarían a cabo también la construcción de un *forum* situado a medio camino de la misma.

No obstante, esta tesis fue duramente criticada por Ruoff-Väänänen. Para esta autora el texto del *elogium* a la ciudad de Polla no hablaría de un foro como asentamiento rural sino de una plaza urbana. Es decir, de un *forum* urbano con sus respectivos edificios públicos.⁴⁵ Para demostrar su tesis compara el texto de la inscripción con un fragmento de la *Res Gestae* en donde se dice: ...*consul septimum viam Flaminiam a(b urbe) Ari(minum refeci pontes)que omnes praeter Mulvium et Minucium. In privato solo Martis Ultoris templum (f)orumque Augustum (ex ma)n(i)biis feci.*⁴⁶ Para Ruoff-Väänänen el vocabulario de este texto, en el que se habla de la construcción del *Forum Augustum* y de un templo erigido a *Mars Ultor* (Marte Vengador) en Roma coincide en forma y en vocabulario con el *elogium* de Polla. De ellos se deduciría que la inscripción de Polla no es más que un texto conmemorativo de la pavimentación o construcción de una plaza pública que probablemente serviría de mercado. Alega también que en dicha inscripción no se ve una clara relación entre la construcción del *forum* y la de la vía y que, aun de ser cierto ese hecho, no podríamos establecer una ley general en la que sostengamos que el fundador de una vía tenga forzosamente que construir un *forum* a medio camino.

No me atrevo a afirmar en este trabajo que el *elogium* de Polla hable de la construcción de una plaza de mercado en lugar de un *forum* como entidad jurídico-administrativa. La razón de mi reticencia radica en la polisemia del término, condición que ya ha sido tratada en páginas anteriores. Ahora bien, esta autora tiene razón al alegar que resulta arriesgado establecer leyes generales que asocien en todos los casos la construcción de una vía con la fundación de un *forum*. Para empezar porque los itinerarios tan sólo recogen cinco casos en los que el nombre del foro coincide con el de la vía en el que está localizado: el *Forum Appii*, el *Forum Aurelii*, el *Forum Cassii*, el *Forum Clodii* del sur de Etruria y el *Forum Flaminii*. De ser cierta la tesis que atribuye a los cónsules la potestad de fundar *fora* y de llevar a cabo la construcción de vías es posible que en estos cinco casos, los magistrados fundadores y constructores hubiesen coincidido. Pero esto no implica que la misma regla se dé en la totalidad de los casos. Y más cuando registramos foros que estaban relativamente alejados de estas vías de comunicación. Además, pese a que la construcción de estas vías tuvieron lugar entre el 312 y el 144 a.C.,⁴⁷ la mención de los *fora* en las fuentes es posterior.

El segundo texto empleado por los autores partidarios de la relación entre la construcción de vías y la fundación de *fora* es un fragmento de la obra de Festo en el que se dice: *Forum sex modis intellegitur. Primo negotiationis locus, ut forum Flaminium, forum Iulium, ab eorum nominibus, qui ea fora constituenda curarunt; quod etiam locis privatis et in viis et*

⁴⁵ Ruoff-Väänänen, E., *Fora*, 11-12.

⁴⁶ Mon. Anc. 20, 5-21, 1.

⁴⁷ Harris, W. V. *Rome in Etruria and Umbria*. Oxford 1975, 161-169 y Toynbee, A. J., *Legacy*, 660 y 664.

*agris fieri solet. Alio...*⁴⁸ De este texto se dedujo que este tipo de fundaciones podrían situarse en las vías (*in viis*) o en el campo (*in agris*).⁴⁹

En este caso, Ruoff-Väänänen también critica la interpretación dada por estos autores al fragmento de la obra de Festo.⁵⁰ Pero de ser cierta la tesis de estos autores aun se complicaría más la hipótesis que relaciona la construcción de una vía con la fundación de los *fora* pues existirían foros que nada tendrían que ver con las vías.

En el siguiente capítulo trataremos la cuestión acerca de si la potestad de constituir un foro recaía o no en determinados magistrados, pero aceptemos por un momento la hipótesis de que, en efecto, eran los cónsules u otros magistrados los que llevaban a cabo dicha función y daban nombre al foro. De ser esto cierto, pudo darse el caso de que el mismo magistrado que llevó a cabo la construcción de una vía hubiese sido también el fundador del foro (recordemos que tan sólo tenemos cinco foros cuyos nombres coinciden con el de las vías). Lo demás habrían sido constituidos por otros magistrados sin importar el hecho de que los mismos hubiesen llevado a cabo la construcción de una vía.

La razón por la que a menudo los *fora* aparecen en medio de las vías es, a mi juicio, mucho más sencilla. La única función que tenían y tienen las vías es la de comunicar los principales núcleos poblacionales o áreas económicas estratégicas. No nos sorprendemos al ver que las vías comunican a las principales ciudades del Imperio y por este mismo hecho, no veo razón alguna por la que nos debamos extrañar al ver que esta red viaria comunicaba también a los *fora* con los demás núcleos poblacionales. Más cuando, como ya hemos visto en este trabajo, los foros eran los principales centros políticos, judiciales y administrativos de las comunidades que carecían de *urbes*. A los *fora* llegaban los edictos procedentes de Roma y, desde ellos, se difundían las noticias al resto de asentamientos dependientes del mismo. Por este motivo los foros debían contar con unas buenas comunicaciones para que estas noticias e instrucciones llegasen en el menor tiempo posible. En cuanto a la razón que explica que estas entidades suelen estar situadas en medio de comunidades de cierta relevancia creo que Varrón podría darnos una explicación bastante coherente.⁵¹ En su tratado sobre agricultura sostenía que los agricultores no debían realizar viajes de más de un día para tratar cualquier tipo de negocio o asunto importante, pues ello sería perjudicial para la explotación de su tierra. En resumen, que los principales centros administrativos, en donde los ciudadanos estarían adscritos para tratar asuntos de carácter jurídico, debían estar localizados a una jornada de viaje de las tierras de labranza. La función de los *fora* sería precisamente la de evitar viajes demasiado largos y fatigosos a los habitantes de las comunidades adscritas a ellos. Aquellos lugares alejados de los principales núcleos urbanos debían contar con una plaza en la que tratasen las cuestiones de carácter administrativo y judiciales. Que estos centros estén comunicados con las vías es lógico, porque por ellas circulaban los edictos procedentes de Roma, y que los mismos ocupen un lugar a medio camino de comunidades de cierta relevancia se explica precisamente porque esos puntos serían los más distantes de los

⁴⁸ Fest. *Gloss. Lat.* p.74.

⁴⁹ Sherwin-White, A. N., *Fora*, 75 y Radke, G., *Viae Publicae*, 1468.

⁵⁰ Para ver las críticas que la autora hace a esta interpretación ver: Ruoff-Väänänen, E., *Fora*, 13.

⁵¹ Varro *Rust.* 1, 16, 5.

principales centros urbanos, y los agricultores no se podrían permitir viajar durante más de una jornada para tratar sus asuntos descuidando así la tierra.

Los fundadores de los *fora*.

Las fuentes jurídicas parecen diferenciar bien el proceso de creación del tipo de entidades conocidas como *coloniae* de aquel otro empleado para llevar a cabo la fundación, tanto de *fora*, como de *municipia*, *praefecturae* y *conciliabula*. Esta diferenciación en cuanto al proceso llevado a cabo para la creación de los diferentes tipos de asentamiento la podemos ver reflejada en un fragmento de la *lex Mamilia Roscia Paeducea Alliena Fabia*, en donde se dice: "qui hac lege coloniam deduxerit, municipium praefecturam forum conciliabulum constituerit, in eo agro, qui ager intra fines eius coloniae municipii fori conciliabuli praefecturae erit, limites decumanique ut fiant terminique statuarur curato" ...⁵² El uso de dos términos diferentes para diferenciar el proceso de creación no es casual. La *deductio*, además de poseer toda una serie de connotaciones religiosas inherentes a causa del rito que implicaba la fundación de una colonia, conllevaba un traslado de población romana o itálica a un territorio y la construcción en el mismo de un núcleo urbano. Frente a esto, la *constitutio* consistía en dotar a una comunidad ya existente de un estatus diferente y este sería el caso de *municipia*, *praefecturae*, *fora* o *conciliabula*. Nuestro texto, de hecho, parece ser parte de una ley destinada a fijar los criterios para establecer este tipo de entidades así como la distribución de la tierra y establecimiento de límites de las diferentes comunidades.⁵³

Las comunidades sobre las que se constituían los *fora* dejarían de ser meros centros poblacionales y pasarían a adquirir un estatus y una jurisdicción propia. Las comunidades pasarían a escoger a sus magistrados y a tener un consejo local en caso, por supuesto, de que no lo tuviesen ya. De poseer ya ese carácter político, la creación del *forum* tan solo implicaría dotar de un valor legal a esas estructuras políticas ya existentes e integrar a la citada comunidad en el cuerpo político romano.

De hecho, los escasos testimonios arqueológicos con los que contamos parecen apoyar hasta cierto punto la idea de la continuidad. Es decir, que en aquellos lugares en los que se constituyeron *fora* ya habría habido una población anterior. Hay que aceptar, eso sí, que las evidencias arqueológicas son demasiado pobres como para asegurar que la totalidad de los *fora* siga esta tendencia. Ruoff-Väinämänen expone tan sólo algunos casos conocidos⁵⁴ y en muchos de ellos, sí parece haber continuidad.

En primer lugar conocemos el caso del *Forum Livii*⁵⁵ del cual sabemos que el territorio en el que se asentaba estuvo ocupado desde el final del Neolítico y seguirá habitado durante Época Imperial y hasta día de hoy (actual ciudad de *Forlì*). Por ella pasaba la *Vía Aemilia*, construida por *M. Aemilius Lepidus* en el 187 a.C.,⁵⁶ y al cual se le atribuye también la fundación del *forum*,⁵⁷ aunque dicho foro pudo haber sido obra también de *C. Livius*.

⁵² FIRA I p. 139, KL. V.

⁵³ Pina Polo, F., *The Consul at Rome. The Civil Functions of the Consuls in the Roman Republic*. Cambridge 2011, 182.

⁵⁴ Ruoff-Väinämänen, E., *Fora*, 16-19.

⁵⁵ Para ver más información acerca de este y los otros foros ir a pp. 24-42, de este mismo trabajo.

⁵⁶ Liv. 39, 2, 10 y Broughton, T. R. S., *Magistrates*, I 367.

⁵⁷ Toynbee, A. J., *Legacy*, II 663 y Pina Polo, F., *Consul*, 185.

Salinator,⁵⁸ que ocupó el consulado un año antes y cuyo nombre parece coincidir mejor con el del foro en cuestión.⁵⁹

El *Forum Cornelii* de la Galia Cisalpina sería un caso análogo. En él fueron hallados restos prerromanos. Se ha sugerido incluso que los habitantes de *Monte Castellaccio*, localizado a un quilómetro al sur y que presenta claros signos de abandono en época romana, debieron haber abandonado su asentamiento haciendo crecer el *forum*.

En el *Forum Iulii* de Venecia, localizado en la actual *Cividale del Friuli*, fueron hallados restos de la Edad del Bronce y lo que parece haber sido un hipogeo céltico. Pese a que las construcciones posteriores no han dejado mucho de este antiguo yacimiento, se pueden apreciar claros indicios de ocupación prerromana.

En el *Forum Gallorum* de Italia, donde tuvo lugar la batalla del año 43 a.C. entre las tropas de Marco Antonio y las de los cónsules Cayo Vibio Pansa y Aulo Hircio, y en el *Forum Sempronii*, también fueron hallados importantes restos de época prerromana. No obstante, en estos casos no se puede asegurar con total certeza que haya habido un poblamiento continuado.

Tan sólo en el caso del *Forum Lepidi* (actual *Reggio Emilia*) existen dudas en cuanto a si hubo un núcleo poblacional anterior a la fundación del foro (pese a que en dicho yacimiento fueron hallados restos etruscos).

En cualquier caso, se podría argumentar que la población no tenía por qué estar localizada en el mismo punto en donde sería instalado el *forum*. Pensemos que los foros servían para administrar comunidades con una población dispersa y que carecían de un núcleo urbano importante. Es factible, por tanto, que la concesión a la *civitas* del estatus de *forum* (como concepto jurídico) implicase la construcción de un *forum* en su otra acepción, es decir, de un espacio público en donde reunir a la *Curia* y llevar a cabo todos los negocios y actividades relacionadas con la administración de la comunidad.

Quedémonos por tanto con la idea de que la *constitutio* de un *forum* implicaba sin más la concesión de un nuevo estatus jurídico a una comunidad ya existente. ¿Pero quiénes eran los magistrados encargados de llevar a cabo la *constitutio*? El hecho de que la mayor parte de los *fora* de Italia lleven el nombre de las *gentes* más importantes de Roma (los Claudio, los Licinios, los Cornelios, los Emilio...) parece sugerir que detrás de estas fundaciones estaban altos magistrados romanos. De manera especial, se ha relacionado la fundación de los foros con los cónsules en el periodo que va del 223 al 151 a.C., pues a lo largo de este espacio cronológico, la magistratura consular estuvo ocupada por miembros de alguna de estas familias 73 veces.⁶⁰ Es decir, en tan solo 72 años, hubo 73 cónsules pertenecientes a las *gentes* que dieron nombre a los *fora*. Si a esto sumamos la inscripción de Polla la tesis cobra aun mayor consistencia. A esto aun habría que añadir el hecho ya mencionado de la coincidencia existente entre los nombres de los *fora* con los de aquellas *gentes* que cobraron

⁵⁸ Broughton, T. R. S., *Magistrates*, I 365.

⁵⁹ Toynbee, A. J., *Legacy*, II 663.

⁶⁰ Ruoff-Väinänen, E., *Fora*, 24.

mayor relevancia en época más tardía: la *gens* Vibia, la Voconia... Si sumamos todos estos hechos sí parece haber una clara relación entre los cónsules y las entidades que llevarían su nombre.

Ahora bien, surgen mayores dificultades a la hora de asociar la fundación de determinados foros con magistrados concretos, ya que no conocemos a la totalidad de los magistrados romanos y, en muchos casos, tampoco sabemos cuál era la *provincia* que tenían asignada.⁶¹ Tan sólo podemos asociar algunos de estos casos que si parecen encajar a la perfección. Por ejemplo, *P. Cornelius Cethegus*, cónsul en el año 181 a.C.,⁶² pudo haber dado nombre al *Forum Cornelii* localizado en la actual Imola.⁶³ El *Forum Fulvii* (actual *Villa di Foro*) de Liguria ha sido asociado con el cónsul del año 159 a.C. *M. Fulvius Nobilior*.⁶⁴ Aunque Toynbee discrepa con esta tesis y atribuye su fundación al cónsul *Q. Fulvius Flaccus*, constructor de la Vía Fulvia en el 125 a.C.⁶⁵ El ya mencionado *Forum Livii* parece estar ligado a *C. Livius Salinator*. El *Forum Lepidi*, también situado en la Vía Emilia, se ha asociado a *M. Aemilius Lepidus*, cónsul en el 187 a.C.,⁶⁶ aunque lo más probable es que el responsable haya sido su antecesor en el cargo, *C. Livius Salinator*, cónsul del año 188 a.C. *P. Popillius Laenas*, cónsul en el 132 a.C.,⁶⁷ pudo haber creado dos *fora*, uno de ellos sería el *Forum Popilii* asociado a Polla, en la región de Lucania, del que ya hemos hablado al citar la famosa inscripción conocida como el *elogium* de Polla. No obstante, y como ya hemos indicado en páginas anteriores, Ruoff-Vänänen se opone a la identificación de Polla con un *forum*.⁶⁸ El otro *Forum Popilii* estaría localizado en la Vía Emilia y ocuparía el lugar de la actual *Forlimpopoli*.⁶⁹ *Ti. Sempronius Gracchus*, cónsul en el año 177 a.C.,⁷⁰ gobernador de la Hispania Citerior y fundador de Gracchurris (Alfaro en La Rioja), una ciudad indígena que lleva su nombre, pudo haber sido también responsable de la fundación del *Forum Sempronii* (Actual *Fossombrone*).⁷¹ Algunos autores han sugerido que la fundación del *Forum Licinii* de la Galia Cisalpina pudo haber sido obra de *C. Licinius Crassus*, cónsul en el año 168 a.C.⁷² El *Forum Clodii* (Actual *Fórnovo di Taro*) pudo ser fundado por *M. Claudius Marcellus*, cónsul por segunda vez en el 155 a.C.⁷³ Finalmente tenemos el caso del *Forum Appii*, asociado con *Ap. Claudius Russus* que ocupó el consulado en el 268 a.C.⁷⁴

De todos estos datos se puede extraer la conclusión de que existiría una clara relación entre la *constitutio* de los *fora* y los cónsules. Además, todos los autores parecen coincidir con esta hipótesis a excepción, una vez más, de Ruoff-Vänänen. Para ella estos magistrados

⁶¹ Pina Polo, F., *Consul*, 184.

⁶² Broughton, T. R. S., *Magistrates*, I 383.

⁶³ Toynbee, A. J., *Legacy*, II 667 y Pina Polo, F., *Consul*, 185.

⁶⁴ Pina Polo, F., *Consul*, 185 y Broughton, T. R. S., *Magistrates*, I 445.

⁶⁵ Toynbee, A. J., *Legacy*, II 672-673 y Broughton, T. R. S., *Magistrates*, I 510.

⁶⁶ Pina Polo, F., *Consul*, 185.

⁶⁷ Broughton, T. R. S., *Magistrates*, I 497.

⁶⁸ Para ver con detalle la crítica realizada por esta autora ir a Ruoff-Vänänen, E., *Fora*, 11-12 y 69.

⁶⁹ Toynbee, A. J., *Legacy*, II, 670-671, Pina Polo, F., *Consul*, 185-186, y CIL I (2) 637.

⁷⁰ Broughton, T. R. S., *Magistrates*, I 397.

⁷¹ Pina Polo, F., *Consul*, 186.

⁷² Toynbee, A. J., *Legacy*, II, 669; Pina Polo, F., *Consul*, 186 y Broughton, T. R. S., *Magistrates*, I 427.

⁷³ Pina Polo, F., *Consul*, 186 y Broughton, T. R. S., *Magistrates*, I 448.

⁷⁴ Ruoff-Vänänen, E., *Fora*, 25-26.

sí habrían tenido algún tipo de relación con los *fora*, pero no serían los responsables directos de sus fundaciones. Los magistrados habrían creado una red clientelar que se mantendría durante generaciones. Con el paso del tiempo estas comunidades acudirían a las *gentes* con las que mantenían relaciones clientelares y pediría que intercediese ante el Senado para pedir la *constitutio del forum*. Es decir, la decisión y potestad de llevar a cabo estas fundaciones recaería única y exclusivamente en el Senado, dado que esta institución era la que ostentaba todas las funciones en relación a la gestión del *ager publicus* y sobre el estatus otorgado a las *civitates*. Todas las cuestiones relacionadas con el establecimiento de límites entre comunidades eran decisiones tomadas exclusivamente por esta institución. El proceso para llevar a cabo la fundación sería para esta autora similar al que se daba para la *deductio* de una colonia. Se formarían comisiones compuestas por cinco o diez miembros del *ordo senatorial* que llevarían a cabo todos los procedimientos requeridos.⁷⁵

Por supuesto, Ruoff-Vännänen tiene razón al argumentar que el Senado era la institución que ostentaba todas las funciones en relación a la gestión del *ager publicus* y la concesión de determinados privilegios a las diferentes comunidades. Ahora bien, este hecho no contradice la tesis de que los magistrados asignados a un determinado territorio pudiesen ser los encargados de llevar a cabo esta función por orden del Senado. Es más, esta hipótesis parece más plausible que la idea de las redes clientelares que favorecen la concesión de un privilegio por medio de las *gentes* a las que están ligadas las diferentes comunidades. Además, es sabido que en muchos momentos los cónsules llevaron a cabo la distribución de la tierra y el establecimiento de límites en el uso del *ager publicus*. ¿Por qué iba a resultar entonces tan descabellada la idea de que los cónsules tuviesen esta función? Si al hecho de que la explicación dada por la práctica totalidad de los autores es más sencilla que la tesis de las redes clientelares sumamos las claras relaciones existentes entre cónsules de las *gentes* que dan nombre a los *fora*, la tesis cobra aun una mayor consistencia.

En definitiva, creo que las pruebas apuntan en esta dirección: la decisión de otorgar el estatus de *forum* a una comunidad recaería única y exclusivamente en el Senado, pero los cónsules serían los magistrados encargados de llevar a cabo esta fundación.

Todo esto, por supuesto, sólo será válido para Época Republicana. Los nombres de los *fora* de época imperial parecen sugerir que la decisión de llevar a cabo la fundación sería tomada por el emperador, pero la falta de información para estos casos no nos permite plantear ninguna hipótesis concreta en relación al proceso que se llevaría a cabo.

⁷⁵ Para conocer en detalle los argumentos que la autora esgrime en favor de esta tesis ir a Ruoff-Vännänen, E., *Fora*, 20-22.

Los nombres de los *fora*.

Los nombres de los *fora* que conocemos se componen siempre de la palabra *forum* seguida de un atributo. El término *forum* para designar al topónimo siempre está presente, no obstante, la naturaleza de los atributos que los acompañan seguirán lógicas diferentes. Atendiendo a este criterio, podemos dividir los nombres de los *fora* en cuatro grandes grupos.

En primer lugar tenemos aquellos compuestos por un gentilicio romano o, en algunos casos, un *praenomen* o *cognomen*. En Época Republicana, y localizados principalmente en territorio Itálico o en la Galia Cisalpina, dichos nombres coincidirán con el de las *gentes* más importantes del Imperio: *Forum Lepidi*, *Forum Appii*, *Forum Cornelii*... Mientras que aquellos que aparecen en territorios más alejados y que parecen de fundación más tardía, solían llevar el nombre del emperador: el *Forum Hadriani* de Batavia y el *Forum Traiani* de Cerdeña son los ejemplos más patentes. Estos nombres suelen ser puestos en genitivo aunque, en algunas ocasiones y fundamentalmente en las fuentes literarias, aparecen puestos en forma adjetival. Un ejemplo lo tenemos en Tácito, que utiliza en una ocasión *Forum Iulium*⁷⁶ y en otra *Forum Iulii*⁷⁷ para referirse al mismo foro. En ocasiones, y también únicamente en las fuentes literarias, se invierte el orden de los términos que componen el nombre del foro poniendo previamente el gentilicio. Esto sucede, fundamentalmente, cuando el nombre del magistrado comienza por vocal: *Appii Forum*⁷⁸, *Annii Forum*⁷⁹...

Sin lugar a dudas, el nombre de estos *fora* guarda estrecha relación con las intervenciones de determinados magistrados pertenecientes a estas *gentes* en el territorio de los mismos. Podríamos barajar otra hipótesis menos probable. Dado que existen cinco foros cuyos nombres coinciden con los de las vías que los atraviesan, se podría plantear que sea el lugar, es decir, la vía, la que da nombre a los foros. No obstante, y como ya hemos indicado, no podemos asegurar que todo *forum* esté asociado a una vía y, de hecho, todo parece invalidar esta teoría. Descartada por tanto esta hipótesis y dada la estrecha vinculación entre los nombres de los foros y los de aquellos magistrados que tuvieron un papel en el territorio en el que eran fundados, me decanto por afirmar con rotundidad que los *fora* guardaban algún tipo de relación con dichos magistrados. Posiblemente la potestad de llevar a cabo este tipo de fundación recaía en los cónsules bajo la supervisión del Senado.

En cuanto a los foros con nombre de emperadores parece evidente, como ya hemos indicado con anterioridad, que la fundación de los mismos tuvo lugar en Época Imperial. No es posible situar el origen del *Forum Hadriani*, en la frontera con la Germania, en Época Republicana. Y tampoco parece haber motivo para pensar que otros casos como el *Forum Traiani* no hayan podido tener su origen durante el reinado de los emperadores homónimos.

⁷⁶Tac. *Ann.* 2, 63.

⁷⁷Tac. *Hist.* 3, 43.

⁷⁸Suet. *Tib.* 2, 2.

⁷⁹Cic. *Att.* 2, 10.

La segunda categoría que podemos diferenciar está formada por los *fora* que llevan el nombre de una comunidad (*Forum Limicorum*, *Forum Bibalorum...*) o de un pueblo (*Forum Germanorum*, *Forum Gallorum...*). Estos formarían el segundo grupo más numeroso.

¿En qué se diferenciarían los *fora* con nombres de magistrados de aquellos otros que llevaban el nombre de una *civitas* o de un pueblo? Las hipótesis sobre esta cuestión fueron muy diversas. La más extendida sostenía que los que poseían nombre de magistrados habían sido constituidos para ciudadanos romanos mientras que aquellos otros con nombres de comunidades y pueblos estarían asociados a *peregrini*.⁸⁰

Otra hipótesis, estrechamente vinculada a la tesis que asociaba la fundación de *fora* con la construcción de las vías, sostuvo que aquellos que se asentaban sobre vías llevaban el nombre del constructor de la misma, mientras que aquellos otros fundados "in agris" llevarían el nombre de la comunidad.⁸¹ No obstante, esta tesis es desmentida por casos como el del *Forum Gallorum* de la *Via Aemilia* así como el *Forum Iulii* de Venecia o el *Forum Clodii* del sur de Etruria, localizados lejos de las vías.⁸²

Una tercera explicación que podríamos exponer es la de Beloch.⁸³ Éste sostuvo que los *fora* con nombres de comunidades y pueblos como el *Forum Gallorum* y el *Forum Subertanum* habrían sido los más antiguos y que, con el paso del tiempo, se adquirió la costumbre de utilizar los nombres del magistrado que los fundaba. Ahora bien, esto tampoco se sostiene si atendemos a los nombres de los *fora* en las provincias: *Forum Limicorum*, *Forum Bibalorum...* Todos estos casos tuvieron que haber sido de una época muy posterior, coincidiendo con la última fase de la conquista de Hispania a finales de Época Republicana y principios del Principado. Así que, de aceptar la tesis de Beloch habría que sostener que, en un primer momento llevaron nombres de pueblos y *civitates*, tras esto habría una segunda fase en la que se adoptarían los nombres de los magistrados y finalmente una tercera en la que unos llevarían de nuevo el nombre de comunidades y otros el de los emperadores que gobernasen en aquel momento. En definitiva, una tesis demasiado rígida y difícil de mantener cuando contamos con casos como el del *Forum Appii*, que parece ser uno de los más antiguos.

La cosa se complica si acudimos a la tercera categoría de nombres de *fora*, aquellos compuestos por el nombre de un magistrado seguido del de una comunidad: *Forum Iulii Iriensium*, *Forum Claudii Vallensium...* Esto llevó a Ruoff-Vännänen a sostener que, en un primer momento, todos los *fora* tendrían nombres de magistrados a los que se les añadiría un título adicional. Con el paso del tiempo los nombres primigenios se irían perdiendo quedando sólo los títulos que se les había otorgado.⁸⁴ Pero a esta hipótesis se le pueden plantear dos problemas. Por un lado, prácticamente no "conservamos" este tipo de topónimos compuestos por el nombre de un magistrado y el de una comunidad, es más, parecen representar una excepción frente a todos los demás. Y en segundo lugar, muchos de los foros que conservan

⁸⁰ Toynbee, A. J., *Legacy*, II 662-663.

⁸¹ K1. Pauly 2 "Forum", 601.

⁸² Ruoff-Vännänen, E., *Fora*, 33.

⁸³ Beloch, K. J., *Roms Hegemonie*, 109.

⁸⁴ Ruoff-Vännänen, E., *Fora*, 35.

tan sólo el supuesto "título adicional" son mucho más tardíos que aquellos que conservan el del gentilicio romano (volvemos a los casos gallegos de *Forum Limicorum* o *Forum Bibalorum*).

Finalmente tendríamos un cuarto grupo de topónimos compuesto de nuevo por la palabra *forum* seguida por un adjetivo: *Forum Novum*, *Forum Ligneum*... Algunos de estos títulos pudieron haber descrito una característica propia del foro. Por ejemplo el *Forum Ligneum* parece sugerir, bien la idea de un foro de madera, bien la de un gran mercado de esta materia prima.

En definitiva, no creo que podamos establecer ningún tipo de esquema general que sirva para catalogar a los *fora* sobre la base de sus nombres. Parece que era costumbre bautizar a las entidades itálicas con el nombre de un magistrado y parece también más que probable que dichos magistrados desempeñaron un papel importante en la fundación de los mismos. También resulta evidente que los primeros *fora*, concentrados fundamentalmente en la Península Itálica, llevaron el nombre de un magistrado en genitivo y que en Época Imperial, dichos magistrados habrían perdido la potestad de llevar a cabo la *constitutio* de *fora*, lo que explica a la perfección el hecho de que las entidades datadas en esta época no lleven el nombre de una *gens* romana sino el del *princeps* que gobernase en aquel momento. Hasta aquí el esquema parece claro. Pero tenemos casos que dificultan nuestra tesis. Por un lado tenemos nombres de *fora* como el *Forum Novanorum*, y los dos *Forum Novum*, localizados en la Península Itálica. El hecho de que no podamos datar estos *fora* imposibilita la tarea de fijar una teoría dogmática y excesivamente general incluso para el caso Itálico. Del mismo modo que el hecho de que en Gallaecia tengamos sólo *fora* con nombres de *civitates* no permite establecer una teoría general para Época Imperial. Unos *fora* llevaban el nombre del emperador que gobernaría en aquel momento pero otros el de la comunidad que gestionaban. La realidad, por tanto, sería muy diversa y compleja y los nombres de los *fora* serían la manifestación patente de esta heterogeneidad.

En cualquier caso, gracias a la composición de estos nombres, podemos identificar con facilidad los distintos *fora* repartidos por toda la parte occidental del Imperio. De hecho, en muchos casos, los nuevos asentamientos creados sobre los antiguos foros dejaron una huella en el topónimo que los designa. Por ejemplo, el actual *Forlinpopoli* parece coincidir a la perfección con el antiguo *Forum Popili*. Caso análogo sería el de *Fossombrone*, identificado con el *Forum Sempronii* o Santa María Forocassi que, sin lugar a dudas, fue en su día el *Forum Cassii*.⁸⁵ Por este motivo es tan importante dedicar un apartado al estudio de los nombres de las entidades territoriales que se están estudiando. Ante la escasez de fuentes arqueológicas y literarias, la toponimia es nuestra mejor baza para llevar a cabo este estudio, permitiéndonos localizar los diferentes *fora* que hay repartidos por todo el Imperio.

⁸⁵ Ruoff-Väinänen, E., *Fora*, 30.

Localización y origen de los *fora*.

En este capítulo intentaremos analizar el caso concreto de cada una de estas entidades a modo de catálogo, con el fin de facilitar al lector la posibilidad de acceder a la información acerca de cada foro. Prestaremos especial atención a la fecha y el lugar en el que fueron fundados estos *fora*, deteniéndonos más en aquellos casos en los que exista debate. Con el fin de facilitar la búsqueda, las referencias han sido ordenadas por orden alfabético.

Forum Alieni.

Localizado en la Galia Cisalpina. Entre las fuentes de época antigua sólo es mencionado por Tácito al hablar de la batalla librada entre las tropas del emperador Vitelio contra las de Vespasiano en el año 69 d.C.⁸⁶ En este pasaje se nos cuenta que las tropas de Vitelio, en su marcha desde el este hacia la ciudad de Hostilia, levantaron un puente sobre un río localizado al lado del *Forum Alieni*. Tenemos aquí un primer dato, el foro estaba en las inmediaciones de un río. Años más tarde será mencionado por el anónimo de Rávena,⁸⁷ que lo sitúa en la ruta que va de *Plumbia* hasta Hostia pasando por *Mediolanum*. Dicho río tuvo que ser forzosamente el Adigio. De modo que el foro estaría situado a la orilla del mismo.⁸⁸

Forum Annii.

Surgen muchos problemas en torno al estudio de la localización de este *forum*. Por un lado tan sólo contamos con un testimonio literario, las *Historiae* de Salustio, que nos informan acerca de los movimientos realizados por las tropas de Espartaco y como éstas ocuparon el *Forum Annii* en el año 73 a.C.⁸⁹ Ahora bien, dicho fragmento no ofrece grandes pistas acerca de la localización del foro. La situación cambió con el hallazgo en 1953 del miliario de San Onofrio con la inscripción: *CCLX/ T. Annius T. f. / pr(aetor)*⁹⁰. Dicho pretor fue identificado con el constructor de la vía que iba de *Regio* a Capua pasando por Polla. No obstante, Ruoff-Vännänen ha criticado la tesis que asociaba la inscripción del miliario con la construcción de esta vía pues este magistrado era pretor de Córcega y la vía se comenzó a construir desde *Regio*.⁹¹ Esta autora optó por localizar el foro en la localidad de *Vannefora*. En cualquier caso, el debate sigue abierto y no parece haber pruebas suficientes a favor de ninguna de las dos hipótesis.

Forum Appii.

Localizado en la *Via Appia*, a tan solo 43 millas de Roma. A juzgar por las referencias que hacen los diferentes autores, parece que el foro serviría como lugar de parada para los viajeros que salían de Roma tras su primera jornada de viaje.⁹² La referencia que hace

⁸⁶ Tac. *Hist.* 3. 6.

⁸⁷ Rav. 4, 30.

⁸⁸ Valsaggi, L., *Forum Alieni*, Turín 1903, 1-15 y Ruoff-Vännänen, E., *Fora*, 54-55.

⁸⁹ Salust. H 3 frg. 98 M.

⁹⁰ ILLRP 454a

⁹¹ Ruoff-Vännänen, E., *Fora*, 55-57.

⁹² Cic. *Att.* 2, 10 y Hech. *Apost.* 28, 15.

Suetonio sobre el vínculo existente entre la *gens Claudia* con el *Forum Appii*⁹³ hicieron que muchos autores vinculasen la *constitutio del forum* con *Appius Claudius Caecus* constructor de la vía que lleva su nombre y sobre la que se asienta el foro. De ser así, dicho *forum* habría sido fundado en el 268 a.C. Este posible origen junto al hecho de ser el foro más próximo a Roma, parece confirmar la hipótesis que sostiene que la *constitutio del Forum Appii* habría sido la primera en haber tenido lugar.

Forum Aurelii.

El Itinerario de Antonino sitúa el *Forum Aurelii* en la *Via Aurelia* al sur de Etruria, cerca del río Marta.⁹⁴ El hallazgo de varios restos arqueológicos en *Castellaccio* y a causa de coincidir, en apariencia, con la distancia que marca el Itinerario, ha hecho que muchos autores hayan apostado por este yacimiento como lugar en donde se situaría el foro.⁹⁵ No obstante, los restos arqueológicos hallados no son lo suficientemente importantes como para apostar firmemente por esta hipótesis ya que también podría estar en las cercanías de *Torre Aurelii*, situado a una milla al sur de *Montalto di Castro*. En cuanto a la fecha y el fundador Toynbee sugiere varias posibilidades:⁹⁶ la fundación del foro tuvo que ser posterior a la conquista por parte de Roma de la hegemonía en Etruria tras el 280 a.C. El primer candidato posible sería *C. Aurelius Cotta* cónsul en el año 252 a.C. y en el 248 a.C. y elegido como censor en el 241 a.C.⁹⁷ No obstante, esta fecha parece demasiado reciente y más si aceptamos la tesis que sostiene que *Appius Claudius Caecus* fue el fundador del *Forum Appii* en el 268 a.C. Además parece poco probable que se haya realizado la obra de la vía y la *constitutio del forum* durante la II Guerra Púnica. Tenemos a otro *C. Aurelius Cotta* que ocupó el cargo de cónsul en el año 200 a.C.,⁹⁸ cuya provincia asignada había sido Etruria. Éste podría encajar mejor como fundador pero tampoco lo podemos asegurar con total rotundidad pues otros miembros de la *gens Aurelia* fueron cónsules en los años 157, 144, 126 y 119 a.C.⁹⁹

Forum Bibalorum.

El *Forum Bibalorum* citado por Ptolomeo¹⁰⁰ se encuentra entre los *fora* localizados en la actual provincia de Ourense (Galicia) y sería el centro de actividad económica y administrativa de la *Civitas Bibalorum*. Por tanto, hallar la localización del foro será imposible si no tenemos claro el territorio que ocupaba la comunidad que gestionaba.

Durante muchos años los *Bibali* fueron localizados a orillas del río Bibey, en tierras de Biana del Bollo, por la similitud existente entre el nombre del pueblo y el hidrónimo. Por esta teoría apostaron autores como Enrique Flórez¹⁰¹, pero ni la arqueología ni la epigrafía

⁹³ Suet. *Tib.* 2, 2.

⁹⁴ *It. Ant.* 291, 4.

⁹⁵ Para ver las referencias a favor de esta tesis ir a Ruoff-Väinänen, E., *Fora*, 57.

⁹⁶ Toynbee, A. J., *Legacy*, II 660-661.

⁹⁷ Broughton, T. R. S., *Magistrates*, I 212, 215 y 219.

⁹⁸ Broughton, T. R. S., *Magistrates*, I 323.

⁹⁹ Broughton, T. R. S., *Magistrates*, I 446-447, 470, 508 y 525.

¹⁰⁰ Pt. 2, 6, 42.

¹⁰¹ Flórez, E., *España Sagrada. Teatro geográfico-histórico de los pueblos de España. Tomo XVII*. Madrid, 1789, 15.

parecen apoyar dicha tesis. Además, esta zona parece estar bajo la jurisdicción del *Conventus Asturicensis* lo que no coincidiría con la localización dada por Plinio que nos los sitúa en el *Conventus Bracarensis*¹⁰². Esto ha llevado a muchos autores a apostar por el río Búbal (también llamado Buble o Bibalo por la población local) que se levanta en la vertiente oriental de la Sierra de Larouco y atraviesa los municipios de Girona, San Millán y Medeiros, antes de unirse al Támega¹⁰³ (al sur del concello de Verín). Esta zona parece adaptarse mejor a las condiciones que se daban para el resto de *fora* pues en ella tenemos concentrados cincuenta y tres castros¹⁰⁴. Si tenemos en cuenta el hecho ya estudiado, de que los ocupantes utilizaban los *fora* como estructuras para gestionar los territorios poco urbanizados y de población dispersa, esta área podría coincidir a la perfección. El *forum* serviría como centro para gestionar un amplio número de *castella* diseminados por el territorio.

En cuanto al foro tradicionalmente se ha situado en el *Castro de Medeiros*,¹⁰⁵ pero no existen pruebas suficientes como para afirmarlo con total rotundidad. Lo que sí parece del todo claro es que los *Bibali* ocuparon este territorio y, por ende, que el *forum* tuvo que haber sido fundado en alguna parte dentro de los límites de esta comunidad.

Forum Brentanorum.

Conocemos la existencia de este foro, localizado en Umbría, gracias al hallazgo de una inscripción en Urbino en la que ponía: *L. Petronius L.f. Sabinus Foro Brent.*¹⁰⁶ Ahora bien, dicha inscripción no proporciona ninguna pista que nos pueda permitir localizar el antiguo asentamiento. Ruoff-Väinänen ha sugerido como posible ubicación el Monte Bertino, situado a 10 km al noroeste del punto en donde fue hallada la inscripción.¹⁰⁷

Forum Cassii.

Localizado en Etruria, y por el que pasaba la *Via Cassia* (se contaba, por tanto, entre los *fora* cuyos nombres coincidían con los de las vías sobre las que había sido constituidos). Estaba situada a 11 millas de la antigua ciudad de *Sutrium* y a 44 millas de Roma. Es decir, a escasa distancia del ya mencionado *Forum Appii*. Se ha identificado con la actual Iglesia de Santa María de Forcasi por la evidente relación entre su localización y ambos topónimos. De hecho, en dicho yacimiento parecen existir restos de edificaciones romanas y se sabe que el núcleo fue abandonado en época medieval, cuando buena parte de su población se trasladó a la aldea vecina de Ventralla. No tenemos pruebas que puedan ayudar a identificar al

¹⁰²Plin. Nat. 3, 28.

¹⁰³Tranoy, A. *La Galice Romaine, Recherches sur le nord-ouest de la péninsule ibérique dans l'Antiquité*. París, 1981, 64.

¹⁰⁴Tranoy, A., *Galice Romaine*, 64

¹⁰⁵ López Cuevillas, F y Serpa Pinto, R. "Estudios encol da Edade do Ferro no noroeste da Península. As tribus e a sua constitución política" en López Cuevillas, F. *Miscelánea*, Ourense, 1934, 11. La TIR también defiende la localización del *Forum Bibalorum* en algún lugar de la cuenca del río Búbal (TIR K-29) y los mismo sucede con Tranoy, A., *Ibidem*. Por tanto hoy, la hipótesis que situaba a los *bibali* cerca del río Bibey parece estar del todo descartada.

¹⁰⁶ CIL XI 6055.

¹⁰⁷ Ruoff-Väinänen, E., *Fora*, 57-58.

magistrado vinculado a la fundación del foro, razón por la cual resulta imposible establecer una fecha concreta o aproximada para datar su fundación.

Forum Claudii de Italia Central.

Localizado en el municipio de Carinola, en la región de Campania. Ha sido identificado con la iglesia de *Santa María di Foroclaudi*. En torno a la iglesia fueron hallados varios restos de época imperial entre los que destaca una inscripción¹⁰⁸ y restos de un edificio de Época Imperial.¹⁰⁹ Es altamente probable que el foro haya sido constituido en época del emperador Claudio aunque no es descartable, teniendo en cuenta la localización tan próxima a Roma, que otro miembro de la *gens Claudia* haya sido el responsable en Época Republicana.

Forum Claudii de los Centrones.

Uno de los núcleos poblacionales de los *centrones*, localizados en la Galia Narbonensis. Dado que el territorio no fue conquistado hasta la campaña de Julio César en los años 50 del siglo I a.C., podemos intuir que la *constitutio* del foro debió tener lugar en Época Imperial y, más concretamente, durante el reinando el emperador Claudio (41-54 d.C.).

Forum Claudii Vallensium Octodorensium.

Localizado en el cantón suizo de Valais, en la orilla izquierda del Ródano cerca del lago Ginebra. Se sabe que el territorio no cayó en manos romanas hasta la llegada de Julio César que, en el año 57 o 56 a.C., envió a la duodécima legión parar abrir y asegurar el paso de los Alpes.¹¹⁰ Por este motivo, podemos afirmar que el foro no pudo haber sido constituido hasta después de esta fecha y, con casi total probabilidad, dicho acontecimiento debió haber tenido lugar en época del emperador Claudio. Para Ruoff-Väinänen el nombre del foro se debería a un título adoptado por la comunidad en honor al emperador por la concesión de un privilegio como la ciudadanía latina o algún tipo de obra pública.¹¹¹ No obstante, el hecho de que un gran número de *fora* aparezcan en los lugares más apartados y de constitución más tardía (es imposible que este foro haya sido creado antes del 57 a.C.) hace pensar que estos emperadores debieron haber fundado foros en territorios de población muy dispersa. Este parece ser el caso del *Forum Claudii Vallensium Octodorensium*. El hecho de que el foro haya sido constituido en tierras de los octodorenses parece confirmar de nuevo la hipótesis de que la condición de *forum* era un estatus jurídico y administrativo otorgado a comunidades ya existentes.

Forum Clodii del norte de Etruria.

¹⁰⁸ CIL X 4718

¹⁰⁹ Ruoff-Väinänen, E., *Fora*, 32.

¹¹⁰ Caes. *BGall.* 3.1.

¹¹¹ Ruoff-Väinänen, E., *Fora*, 14.

Localizado entre las *coloniae* de *Lucca* y *Luna*, se calcula que en la moderna Pietrasanta a causa de la aparición de dos inscripciones.¹¹² El hecho de que las dos colonias hubiesen sido fundadas en torno al 170 a.C. llevó a Toynbee a sostener que la fecha del foro sería próxima a la de las otras dos ciudades.¹¹³ Pero esta interpretación es demasiado arriesgada dado que, como hemos visto, en muchas ocasiones la *constitutio* de un foro tan solo implicaba la concesión a una comunidad ya existente de un estatus jurídico diferente. Incluso cabe la posibilidad de que el foro no hubiese existido con anterioridad sino que fuese constituido mucho más tarde a causa de un crecimiento demográfico en el área de estas comunidades. En suma, que no contamos con las pruebas suficientes como para establecer una fecha concreta o aproximada.

Forum Clodii del sur de Etruria.

Situado en la *Via Clodia* y mencionada tanto por Ptolomeo como por el Itinerario de Antonino.¹¹⁴ Pese a que la segunda fuente la sitúa justo en medio de la vía, Ruoff-Vänänen ha sugerido que su localización concreta estaría al lado del lago *Bracciano*.¹¹⁵ Desconocemos el nombre del magistrado asociado al foro así como la fecha de su fundación.

Forum Cornelii de la Galicia Cisalpina.

Localizado en el itinerario de la *Via Aemilia*, a 23 millas de *Bononia* (actual *Bologna*) y a 10 de *Faventia*. Ha sido identificado con la actual Imola. Las fuentes antiguas dicen que fue fundado durante la dictadura de Sila.¹¹⁶ No obstante, Toynbee ha apostado por *P. Cornelius Cethegus*, cónsul en el año 181 a.C., como posible fundador del foro.¹¹⁷ Debió alcanzar cierta importancia ya en época de Augusto ya que el *forum* sirvió a las tropas de Octaviano como cuartel de invierno.¹¹⁸ También es mencionado por Marcial el cual compuso el tercer libro de sus Epigramas en el foro.¹¹⁹ Todo esto parece indicar que el foro habría alcanzado unas dimensiones bastante importantes lo que explicaría el abandono de algunos yacimientos próximos como el del *Monte Castellaccio*.

Forum Cornelii de Venecia.

El hallazgo de tres inscripciones en Venecia, en las que se hablaba de un *Forum Cornelii*¹²⁰ han hecho que algunos autores hayan defendido la existencia de otro *forum* con este nombre en la región de Venecia.¹²¹ Poco más se sabe acerca de la existencia de este hipotético foro, pero la tesis parece más que plausible.

¹¹² Ruoff-Vänänen, E., *Fora*, 58.

¹¹³ Toynbee, *Legacy*, II 533.

¹¹⁴ Pt. 3,1,50 y *It. Ant.* 286, 6.

¹¹⁵ Ruoff-Vänänen, E., *Fora*, 14.

¹¹⁶ *Perist.* 9, 1.

¹¹⁷ Toynbee *Legacy*, II 667 y Broughton, T. R. S., *Magistrates*, I 383.

¹¹⁸ Cic. *Fam.* 12, 5.

¹¹⁹ Marc. *Epig.* 3, 50, 4.

¹²⁰ CIL V 1884, 1893 y 2173.

¹²¹ Para ver referencias ir a Ruoff-Vänänen, E., *Fora*, 59.

Forum Deccii.

Localizado en el itinerario de la *Via Salaria* entre *Interocrium* y *Falacrina*, lo que hace pensar en la moderna *Bacugno* como posible localización del foro.¹²² No obstante, la escasa información que proporcionan las fuentes imposibilita establecer una localización exacta o una posible fecha de fundación.

Forum Druentinorum.

Conocemos la existencia de este *forum* gracias a Ptolomeo¹²³ y a dos inscripciones.¹²⁴ Para Toynbee, el nombre *Druentinorum* podría derivar del hidrónimo *Truentus*, en la región de *Picenum*.¹²⁵ Ewins, en cambio, sugirió como posible emplazamiento *Fornovo di Taro*.¹²⁶ Finalmente, otros autores como Ruoff-Vännänen apuestan por identificar el foro con el Bertinoro moderno.¹²⁷

Forum Domitii.

Localizado en la *Via Domitia* que comunicaba Nimes con Narbona. El foro estaba casi a mitad de camino entre ambos núcleos. Su fundador pudo haber sido el constructor de la propia vía en la que estaba localizado el foro, el cónsul *Cn. Domitius Ahenobarbus*.¹²⁸

Forum Esii.

Este foro es conocido únicamente por el *Liber Prodigiorum* de *Iulius Obsequens* en el que se recopilan toda una serie de prodigios narrados por Tito Livio. Uno de estos tuvo lugar en el *Forum Esii* en el año 163 a.C. El foro ha sido identificado con *Aesis* (actual *Iesi*). Pero el problema que plantea esta hipótesis es que esta ciudad fue fundada como colonia en el año 247 a.C.¹²⁹ Otros, en cambio, han apostado por la tesis de que el *Forum Esii* y el *Forum Deccii* serían el mismo foro. No obstante, la pérdida de la letra d y la transformación de la letra c por la s serían tan difíciles de explicar a nivel lingüístico que esta tesis ha quedado desechada.

Forum Flaminii.

Localizado en la *Via Flaminia*, en la región de Umbría, a escasa distancia de *Fulginium*¹³⁰ (unas tres millas quedando a 12 de *Nuceria*). El único magistrado que podemos asociar a este foro es *Gaio Flaminio*, censor en el año 220 a.C.¹³¹ y responsable de la construcción de la vía que lleva su nombre. No obstante, no existen pruebas suficientes para confirmar esta

¹²² Ruoff-Vännänen, E., *Fora*, 59-60.

¹²³ Pt. 3, 1, 31.

¹²⁴ CIL XI 379 y 1059.

¹²⁵ Toynbee, *Legacy*, II 670.

¹²⁶ Ewins, U., "The Early Colonization of Cisalpine Gaul" en *Papers of the British School at Rome* 1952, 64.

¹²⁷ Ruoff-Vännänen, E., *Fora*, 60-61.

¹²⁸ Broughton, T. R. S., *Magistrates*, I 516.

¹²⁹ Vell. Pat. 1, 14, 8.

¹³⁰ Pt. 3, 1, 54.

¹³¹ Broughton, T. R. S., *Magistrates*, I 235.

hipótesis y, de ser cierta, sería el único foro cuyo fundador estaría asociado a la cuestura y no al consulado. Recordemos que *C. Aurelius Cotta*, posible fundador del *Forum Aurelii*, fue censor en el año 241 a.C. pero previamente ocupó el consulado en los años 252 y 248 y además existieron otros muchos cónsules pertenecientes a esta *gens* que ocuparon el consulado en fechas posteriores, cuando comenzó a generalizarse la fundación de *fora* en Italia. Su localización correspondería con la actual aldea de *San Giovanni Profiamma*.

Forum Fulvii.

El *Forum Fulvii* de Liguria ha sido asociado con el cónsul del año 159 a.C. *M. Fulvius Nobilior*.¹³² Aunque Toynbee discrepa con esta tesis y atribuye su fundación al cónsul *Q. Fulvius Flaccus*, constructor de la Vía Fulvia en el 125 a.C.¹³³ Se conoce a la perfección la localización del foro que correspondería con la actual pueblo de *Villa di Foro*.

Forum Gallorum de Hispania.

Este *forum* sólo lo tenemos atestiguado por fuentes muy tardías: Por un lado el Itinerario de Antonino¹³⁴ y por otro en el Anónimo de Ravenna¹³⁵. Según estas fuentes el foro estaría situado a treinta millas de *Caesaraugusta* y veintidós de *Ebelino*¹³⁶ (la *mansio* que le sigue). Durante algunos años se discutió acerca de su posible localización¹³⁷ Gurrea de Gállego, Marracos o Ayerbe e incluso hay quién lo sitúa en *Gallicum*¹³⁸. La razón por la que no se ponían de acuerdo radicaba en el punto desde el cual se tomaba la referencia pudiendo estar en *Caesaraugusta* o en *Gallicum*. M. A. Magallón Botaya¹³⁹ toma por referencia la *mansio* de *Gallicum* por estar perfectamente localizada. Sitúa el *forum* en las inmediaciones del Monte de San Mitiel, municipio de Ayerbe. Un punto en el que coincidiría a la perfección, pues por allí pasa la vía romana y se da la distancia indicada. En las inmediaciones de este foro fueron halladas numerosas *villae*¹⁴⁰. Por tanto, el *forum* vuelve a estar asociado a un espacio rural, lo que nos hace pensar en una posible función administrativa y gestora de esos núcleos inferiores. El modelo que podemos deducir es el siguiente: varios conjuntos de *villae* dedicadas a la explotación agrícola y agrupadas en torno al foro que, a su vez, estaría vinculada a la ciudad de *Caesaraugusta* (a treinta millas de distancia) por medio del tráfico comercial y, probablemente, como entidad dependiente de la capital conventual.

El topónimo *Forum Gallorum*, junto con los de *Pagus Gallorum*, *Galica Flavia*, *Gallicum* y el hidrónimo Gállego, todos ellos situados en el valle medio del Ebro, parecen sugerir una relación clara con población de origen gala. Por esta razón, en un primer momento se creyó

¹³² Pina Polo, F., *Consul*, 185-186 y Broughton, T. R. S., *Magistrates*, I 445.

¹³³ Toynbee, A. J., *Legacy*, II 672-673 y Broughton, T. R. S., *Magistrates*, I 511.

¹³⁴ *It. Ant.* 452, 7.

¹³⁵ *Rav.* 309, 6.

¹³⁶ Magallón Botaya, M. A., *La red viaria romana en Aragón*. Zaragoza, 1987, 129.

¹³⁷ Acerca de las distintas posturas defendidas y la bibliografía en donde se sostiene cada tesis: Sancho Rocher, L. *El convento jurídico Caesaraugustano*. Zaragoza, 1981, 86-87.

¹³⁸ *Gallicum* es, con casi total probabilidad, un asentamiento galo que estaría localizado en la actual Zuera.

¹³⁹ Magallón Botaya, M. A., *Red Viaria*, 129-131.

¹⁴⁰ Magallón Botaya, M. A., *Red Viaria*, 129-131.

ver una prueba patente de migraciones galas que habrían entrado en la península en torno al año 600 a.C.¹⁴¹ No obstante, gracias a la evolución en el ámbito de la investigación arqueológica y ante la ausencia de pruebas materiales, esta tesis ha quedado más que descartada. Hoy parece más acertado situar el origen de estos topónimos en fecha mucho más tardía, probablemente posterior a la ocupación del territorio por las legiones romanas. El motivo de la relación de estos topónimos con la Galia se puede deber, sin más, a la proximidad de estos asentamientos con las tierras galas.¹⁴² El río Gállego atravesaba los Pirineos y la misma vía que comunicaba a Hispania con la Galia pasaba por las mansiones del *Forum Gallorum* y de *Gallicum*.¹⁴³ Por tanto, el nombre de este foro se debería, sin más, a la relación existente entre éste y las Galias ya sea por el contacto comercial o por su proximidad geográfica.

Forum Gallorum de Italia.

Localizado en la *Via Aemilia* entre Módena y Bononia. Se conoce especialmente porque en él tuvo lugar la famosa batalla entre las tropas de Marco Antonio y las de los cónsules Aulo Hircio y Cayo Vibio Pansa que tuvo lugar el 14 de abril del año 43 a.C.¹⁴⁴ Gracias a una carta enviada por Servio Sulpicio Galba a su amigo Cicerón sabemos que el *Forum Gallorum* tenía las dimensiones de un *vicus* y que por ella pasaba la *Via Aemilia*.¹⁴⁵ Esta referencia al *Forum Gallorum* como *vicus* ha llevado a algunos autores a sostener que el nombre no sería más que un título otorgado tras la victoria del año 43 en la batalla del foro,¹⁴⁶ pero las fuentes no dicen nada a este respecto y el hecho de que se haga referencia a este lugar con el calificativo de *vicus* puede significar, sin más, que las dimensiones de un foro serían las mismas que las de estas entidades. Recordemos que la palabra *forum* asigna una realidad jurídica y no material.

Teniendo en cuenta el hecho de que este núcleo era un lugar bastante conocido y que por el pasaba una vía de gran importancia, resulta curioso el hecho de que no aparezca mencionado en ninguno de los itinerarios de época posterior a excepción de la *Tabula Peutingeriana*. Esto puede deberse a que el foro terminó siendo abandonado en beneficio de los núcleos próximos de Módena y Bononia.

A causa de que las fuentes que hablan sobre el *forum* son tardías y de que el topónimo no ofrece ninguna pista que pueda relacionar su fundación con un miembro de alguna *gens* romana, resulta imposible establecer su *constitutio* en una fecha aproximada.

Forum Germanorum.

¹⁴¹ Tesis defendida por Bosch Gimpera, P., *Etnología de la Península Ibérica*. Barcelona 1932, 522.

¹⁴² Beltrás Lloris, F., "Galos en Hispania" en *Acta Archaeologica Academiae Scientiarum Hungaricae Tomo LVII*, Zaragoza 2006, 196

¹⁴³ *It. Ant.* 451. 3.

¹⁴⁴ *App.* 16, 66-70

¹⁴⁵ *Cic. Fam.* 10. 30.

¹⁴⁶ Solari, A. "Forum Gallorum" en *Athenaeum* 7 Pavía 1929, 389.

Asentamiento establecido en la frontera con la Germania junto al *Forum Vibii Caburrum*.¹⁴⁷ Este foro se hizo bastante conocido por una inscripción funeraria en la que se menciona a un soldado de la primera legión asentada en Britania.¹⁴⁸ En cuanto a la fecha de fundación, parece claro que debió de ser tras la conquista de la Galia. Al no poseer, como la mayor parte de los *fora* de época tardía, un nombre de magistrado, no podemos establecer una fecha más exacta.

Forum Gigurrorum.

Citado por Ptolomeo entre los *fora* con nombres de *civitates* de la Gallaecia. También es mencionado en el Itinerario de Antonino¹⁴⁹ y en el anónimo de Ravena¹⁵⁰ bajo la fórmula *Foro Gigurnion*. Se sabe que los *Gigurri* estaban localizados, en la comarca de Valdeorras. Tranoy argumenta que el propio nombre de la comarca puede ser la evolución del topónimo Val de Guerres (Valle de los Gigurros) que pasaría después a ser Val de Jurris y acabaría transformándose en Valdeorras¹⁵¹. Esta evolución parece ser confirmada por documentación de época medieval¹⁵². El otro argumento, aunque en mi opinión de menor peso, se apoya en una inscripción hallada en el puente de la Rúa (comarca de Valdeorras) en la que se nos habla de un *Gigurri* llamado L. Pompeyo Reburrus, perteneciente a la ciudad de *Calubriga*¹⁵³ (ciudad conocida tan solo por esta fuente). El argumento de la inscripción no sería suficiente por si mismo pero si a este argumento sumamos las indicaciones dadas por Ptolomeo, el Itinerario de Antonino y el anónimo de Ravena junto con la evolución documentada del topónimo, podemos concluir que, en efecto, esa era la tierra de los *Gigurri*.

Las dificultades surgen a la hora de establecer el punto concreto en donde se situaba el *forum*. Todo parece indicar, por la reconstrucción de las vías romanas, que por allí pasaba la *Via Nova*. Estas indicaciones han llevado a autores como M. D. N. Estefanía¹⁵⁴ a situarlo en Petín argumentando que el Itinerario de Antonino marca dieciocho millas desde esa *mansio* hasta Trives que son, aproximadamente y siguiendo la vía romana, los que hay entre ambas comunidades. Tranoy coincide también con esta tesis.¹⁵⁵

Forum Hadriani.

En la actualidad Voorburg, estaba situada en la Germania Inferior. Fue la segunda ciudad más antigua de los Países Bajos y la más septentrional del Imperio Romano. Tan sólo es mencionado en la Tabula Peutingeriana. Las excavaciones realizadas en la ciudad de Voorburg no han rebelado más que algunos mosaicos, monedas y algunas esculturas monumentales. Probablemente sirvió como núcleo administrativo para la *civitas* de los

¹⁴⁷ Dyson, S. L., *The Creation of the Roman Frontier*. Princeton 1985, 119

¹⁴⁸ Sauer, E., "Forum Germanorum in North-West Italy: The home community and life of arguably the earliest known legionary veteran in Britain" en *Oxford Journal of Archaeology* nº2 2005, 199-214.

¹⁴⁹ *It. Ant.* 428, 7.

¹⁵⁰ *Rav.* 4, 45.

¹⁵¹ Tranoy, A., *Galice Romaine*, 47-48.

¹⁵² Tranoy, A., *Galice Romaine*, 47-48.

¹⁵³ CIL II 2610.

¹⁵⁴ Estefanía, M.D.M. "Vías Romanas en Galicia" *Zephyrus* 11, 1960, 30.

¹⁵⁵ Tranoy, A., *Galice Romaine*, 47-48.

Cananefates. Su nombre y el hecho de estar tan alejado de los demás foras hace pensar en una fecha de fundación mucho más tardía, probablemente en Época Imperial (es imposible que se dé en una fecha anterior a los años 50 del siglo I a.C. dado que la Galia todavía no había sido conquistada). Probablemente, la *constitutio* del foro se dio en época del emperador Adriano pues se sabe que este personaje realizó un viaje a este territorio en el año 121 d.C. No obstante, Ruoff-Vänänen alega que este topónimo no sería más que un título conmemorativo otorgado a la comunidad por el viaje del emperador.¹⁵⁶

Forum Iriensium.

La existencia de este *forum* fue planteada a través de la lectura realizada por Gerardo Pereira Menaut sobre dos inscripciones halladas en Padrón¹⁵⁷. Ambas harían alusión a la *civitas* de los *foroirienses*. La primera de ellas¹⁵⁸ posee una gran historia pues de ella se contaba que sirvió para atar la barca que trajo al apóstol al terminar su viaje por el río Ulla. De hecho, en la misma fue grabada con posterioridad una cruz para cristianizarla. Actualmente se halla bajo el altar de la Iglesia de Santiago. Esta inscripción contiene la siguiente Información: *Nept / uno / For(o) I(ri) / e(n)ses / d(e) s(suo) p(osuerunt)*¹⁵⁹ Como vemos la inscripción es un ara votiva en honor a Neptuno, lo que nos indicaría la relación del *forum* con el mar y, por ende, podríamos intuir que sus principales actividades económicas estarían relacionadas con la pesca y el comercio. En cuanto a la segunda inscripción: *Cambavius / Corali f(ilius) / SENA For(o)irie(n)s(is) / annorvm L / h(ic) s(itus) e(st) / s(it) t(ibi) t(erra) l(evis)*¹⁶⁰ En esta inscripción lapidaria se leyó SENA como un posible *castellum* o entidad menor dependiente del *Forum Iriensium*. El foro serviría para organizar a las comunidades allí asentadas que formarían una *civitas*.

Forum Iulii de la Galia Narbonensis.

Tenemos bastante información acerca de este foro. Sabemos que estaba situado en la costa del sur de la Galia, entre Olbia y Antipolis y que por él pasaba la *Via Aurelia*. Se sabe que sirvió de puerto en época de Octaviano. No obstante, su origen es algo anterior, ya que es mencionado en una carta enviada por Plancio a Cicerón.¹⁶¹ Por ello podemos intuir que el foro fue creado en época de Julio César tras la ocupación del territorio y que este experimentó un crecimiento en época de Augusto, razón por la cual Plinio se refiere al foro como *Forum Iulii Octavianorum*.¹⁶² Probablemente sea también el mismo asentamiento que la *Colonia Foro Iuliensis* citada por Tácito,¹⁶³ lo que podría indicar un cambio de estatus. Todo parece indicar, de hecho, un aumento de la importancia de este núcleo poblacional en Época Imperial. Sabemos que en época del emperador Tiberio, el puerto del *Forum Iulii*

¹⁵⁶ Ruoff-Vänänen, E., *Fora*, 14.

¹⁵⁷ Pereira Menaut, G., *Corpus de Inscripciones Romanas de Galicia. Tomo I Provincia de A Coruña*, Santiago de Compostela, 1991, nº 12 y 13.

¹⁵⁸ CIRG I nº12. También en CIL II: 2540.

¹⁵⁹ Pereira Menaut, G. en CIRG I nº12.

¹⁶⁰ Esta inscripción fue trabajada por Pereira Menaut, G. en CIRG I nº13.

¹⁶¹ Cic. *Fam.* 10, 15.

¹⁶² Plin. *Nat.* 3, 5.

¹⁶³ Tac. *Hist.* 2, 14.

concentraba buena parte de las naves que habían combatido en *Actium* y que tenían la función de proteger esa parte de la costa gala.¹⁶⁴ Gracias a todas las referencias literarias y a las descripciones que éstas aportan, ha sido fácil identificar el *Forum Iulii* con la actual localidad de *Frejús*.

Forum Iulii de los Concipienses.

Conocido tan sólo por Plinio que los cita entre los núcleos principales de Umbría a los *foroiulienses* con el *cognomen* de Concipienses.¹⁶⁵ Ruoff-Vännänen sitúa a este foro entre el *Forum Flaminii* y el *Forum Brentani* porque por allí pasa un río llamado Conca y hay una población llamada *Mercatino Conca* localizada al sureste del actual San Marino.¹⁶⁶ La similitud existente entre estos topónimos parece indicar que el foro podría haber estado allí. En cuanto al posible fundador no es descartable que haya sido obra del propio Julio César pero tampoco lo es la posibilidad de que haya sido otro miembro de la *gens Iulia*.

Forum Iulii de Samnio.

Conocemos este foro gracias a una inscripción hallada en *Venafrum* en la que se dice: *Sex. Aulienus Sex. f. Ani. II vir Venafri et Foro Iulii*.¹⁶⁷ El personaje de la inscripción fue identificado como legionario de época de Augusto y Tiberio. En un primer momento se asoció este foro al de la Galia Narbonensis, ya que un mismo individuo pudo haber ocupado el cargo de duunviro en la Galia y en Italia pero el hallazgo de una segunda inscripción en *Venafrum* en la que volvía a ser mencionado el foro (*Aniensis Foro Iulio mil(es) leg(ionis) I Italicae*)¹⁶⁸ parece sugerir la idea de otro *Forum Iulii* próximo a *Venafrum* e identificado con *Forni del Samnio*.¹⁶⁹ Por tanto estaría muy cerca de tres *municipia*: *Cures*, *Reate* y *Orriculum*. Esto podría explicar por qué el foro fue constituido en época tan tardía. Trasladar parte de la actividad de esos *municipia* a un centro externo a causa de la excesiva actividad de los *fora* urbanos. Ahora bien, esto no es más que una suposición.

Forum Iulii de Venecia.

Localizado en la región Venecia, a unos 25 km al norte de *Aquileia* y al pie de los Alpes. En la actualidad, el foro está claramente identificado con la ciudad de *Friuli*. Parece que el núcleo del *Forum Iulii* no debió de alcanzar un estatus demasiado importante ya que es mencionado por Plinio entre los asentamientos de menor importancia bajo el nombre de *Foroiulienses cognomine Transpadani*.¹⁷⁰ No obstante, parece que el asentamiento cobró mayor importancia en época de Ptolomeo.¹⁷¹ Las excavaciones llevadas a cabo en este yacimiento rebelaron restos de la Edad del Bronce que sugieren un poblamiento previo a la

¹⁶⁴ Tac. *Ann.* 4, 63.

¹⁶⁵ Plin. *Nat.* 3, 113.

¹⁶⁶ Ruoff-Vännänen, E., *Fora*, 62.

¹⁶⁷ CIL X 4868.

¹⁶⁸ AE 1972, 512.

¹⁶⁹ Ruoff-Vännänen, E., *Fora*, 62.

¹⁷⁰ Plin. *Nat.* 3, 19.

¹⁷¹ Pt. 3, 1, 29

llegada de Roma, destacando un hipogeo céltico empleado como lugar de enterramiento.¹⁷² En cuanto al origen de la entidad, una vez más todo parece indicar que el fundador fue el propio Julio César ya que las propias fuentes medievales así lo indican.¹⁷³

Forum Iulii Iriensis.

También llamado Iria por Plinio.¹⁷⁴ Estaba localizado en la región de Liguria. Concretamente en la vía que iba de Plasentia a Dertona. Poco más sabemos acerca de este foro. El nombre del mismo parece volver a apuntar a Julio César como el responsable de su *constitutio*.

Forum Iutuntorum.

Ptolomeo lo situa entre Bergomum y Brixia.¹⁷⁵ Se ha sugerido que este foro podría ser el mismo que el *Forum Licinii* mencionado por Plinio,¹⁷⁶ ya que están situados en áreas en apariencia muy próximas y se da el caso de que cada uno de estos autores cita a un único foro obviando el otro. Este hecho junto al de casos como el *Forum Iulii Iriensis* fueron los que hicieron que algunos autores sostuviesen la idea de que todos foros tendrían un nombre compuesto (un nombre oficial y un *cognomen* conmemorativo).¹⁷⁷ Tal y como he explicado en páginas anteriores, estoy en desacuerdo con esta teoría, ya que los nombres compuestos parecen ser una excepción.

Forum Lepidi.

Localizado en la Galia Cisalpina, en la actual provincia de *Reggio nell'Emilia*. Estaba situado en la *Via Aemilia* a 18 millas de Mutina y 10 de Taneto.¹⁷⁸ En este yacimiento fueron hallados importantes restos etruscos que parecen indicar una ocupación temprana anterior a la *constitutio* del foro. Su fundación ha sido asociada a *M. Aemilius Lepidus*, cónsul en el año 187 a.C.¹⁷⁹

Forum Licinii de la Galia Transalpina.

Este *forum*, citado sólo por Plinio,¹⁸⁰ ha sido vinculado a la moderna ciudad de Icino, por donde pasaba la vía que iba hasta la ciudad de Lecco, a causa de la similitud entre los dos topónimos y el hallazgo en sus proximidades de una inscripción en la que se hace alusión al *Forum Licinii*.¹⁸¹ Por Plinio sabemos que estaba en el territorio de los *Orobii*.

Forum Licinii de la Galia Cisalpina.

¹⁷² Ruoff-Vänänen, E., *Fora*, 17-18.

¹⁷³ Ver referencias en Ruoff-Vänänen, E., *Fora*, 28.

¹⁷⁴ Plin. *Nat.* 3, 49.

¹⁷⁵ Pt. 3, 1, 27.

¹⁷⁶ Plin. *Nat.* 3, 124.

¹⁷⁷ Ver pp. 21-23 de este mismo trabajo.

¹⁷⁸ *It. Ant.* 289, 2.

¹⁷⁹ Pina Polo, F., *Consul*, 185 y Broughton, T. R. S., *Magistrates*, I 367.

¹⁸⁰ Plin. *Nat.* 3, 124.

¹⁸¹ Ruoff-Vänänen, E., *Fora*, 63.

Se ha sugerido que la fundación del *Forum Licinii* de la Galia Cisalpina pudo haber sido obra de *C. Licinius Crassus*, cónsul en el año 168 a.C.¹⁸² Se desconoce la localización exacta de este foro.

Forum Limicorum.

El *Forum Limicorum* se encuentra entre los *fora* localizados en la provincia de la Gallaecia citados por Ptolomeo.¹⁸³ De nuevo, como en el caso del *Forum Gigurorum* o el *Forum Bibalorum*, para poder establecer una localización es necesario tener claros los límites de la *civitas* en donde se hallaba esta unidad administrativa. El nombre de la citada comunidad está claramente relacionado con el del río entorno al que estaba asentado. Los *limici* ocuparían la cuenca alta del Limia instalándose en las alturas más próximas del río.¹⁸⁴

En cuanto a la localización del *forum*, en un primer momento y hasta hace pocos años casi todos los autores coincidían en situarlo en el Monte do Viso, concretamente en un lugar llamado A Cibdá, a muy poca distancia de Xinzo de Limia junto a Nocelo da Pena y Lodosedo. Así consta en la *Tabula Imperii Romani*¹⁸⁵ y en la obra de Tranoy.¹⁸⁶ El primero en situar el *Forum Limicorum* en A Cibdá fue el presbítero y catedrático del Instituto General y Técnico de Ourense el doctor Marcelo Macías¹⁸⁷. La base sobre la que se apoyaba su hipótesis fue el hallazgo de dos inscripciones de granito en honor a Adriano y a Antonino Pío que aparecieron en la planicie de A Cibdá. El contenido de las mismas era el siguiente: *[Imp(eratori) Caes(ari) divi Traj] / [iani Parthici f(ilio)] / [divi Nerv]ae nep(oti) / Traiano Hadria / no Aug(usto) pont(ifici) / max(imo) trib(unicia) pot(estate) XVI / co(n)s(uli) III p(atri) p(atriae) civitas / [Limicorum].*¹⁸⁸ Y la segunda de ellas: *[I]mp(eratori) Caes(ari) divi H[ad] / riani f(ilio) divi Traian(i) / [P]arthici nep(oti) divi / Nervae pronep(oti) / [T(ito) Aelio Hadriano / Antonino Aug(usto) Pio / pont(ifici) maxi(imo) trib(unicia) pot(estate) / IIII co(n)s(uli) III p(atri) p(atriae) / [c]ivitas Limicorum.*¹⁸⁹ El hecho de que unas inscripciones de esta naturaleza aparezcan en un lugar tan concreto fue lo que llevó a Marcelo Macías a plantear la hipótesis de que ese sería el centro administrativo del pueblo de los *limici*. Esta postura tiene cierto sentido, pues ambas son inscripciones en honor a los máximos representantes del poder imperial y parece lógico que las mismas sean expuestas en el centro de la actividad política de esa comunidad.

Forum Ligneum.

Conocido tan sólo por el Itinerario de Antonino que lo sitúa al sur de la Galia, en la vía que comunica a *Caesaraugusta* con *Beneharnum*. Su nombre podía indicar que el foro servía bien como mercado de madera o bien que el mismo estaba construido de este material. Por

¹⁸²Toynbee, A. J., *Legacy*, II 669, Pina Polo, F., 186 y Broughton, T. R. S., *Magistrates*, I 427.

¹⁸³Pt. 2, 6, 43.

¹⁸⁴Tranoy, A., *Galice Romaine*, 70-71.

¹⁸⁵TIR K-29

¹⁸⁶Tranoy, A., *Galice Romaine*, 70-71.

¹⁸⁷Macías, M., *Civitas Limicorum. Estudio acerca de la verdadera situación del Forum Limicorum*. Ourense, 1904.

¹⁸⁸ CIL II 2516.

¹⁸⁹ CIL II 2517.

supuesto, el topónimo no permite relacionarlo con ningún magistrado concreto y, por ende, tampoco es posible buscar una fecha aproximada para datar su *constitutio*. Aunque parece patente que la misma tuvo que tener lugar en época tardía, tras la conquista de la Galia.

Forum Livii.

El *Forum Livii* estaba situado entre los Boyos (pueblo galo de la Galia Cisalpina) y la colonia de *Ariminum*. Toynbee estableció como fecha de fundación el 188 a.C. por coincidir con el consulado de *C. Livius Salinator*. Aunque alega que también pudo haber sido obra de su sucesor en el cargo, el constructor de la *Via Aemilia* y cónsul en el año 187, *M. Aemilius Lepidus*.¹⁹⁰ Por supuesto, esta segunda tesis se apoyaría en la idea de que la fundación del foro estaría estrechamente vinculada con la de la vía, tesis que ha sido descartada en este trabajo. A juzgar por la clara relación entre el nombre del foro y el de la *gens* a la que pertenecía nuestro magistrado me decanto por apoyar la primera hipótesis. Gracias a los itinerarios y a la toponimia ha sido fácil vincular al antiguo *Forum Livii* con la actual ciudad italiana de *Forlì*, en la región de la Emilia-Romaña. En el área de esta ciudad fueron hallados restos materiales que evidencian una ocupación anterior a época romana (lo que representaría una prueba más en contra de la hipótesis que afirma que el fundador de la vía tuvo que haber sido forzosamente el fundador del foro).

Forum Narbasorum.

Nos encontramos ante el caso más difíciles de tratar. Por un lado, la única fuente que nos habla de la existencia de este *forum* es la Geografía de Ptolomeo.¹⁹¹ Éste nos lo sitúa en el *Conventus Bracarensis*, en la parte sureste limitando con los vacceos. La ausencia de otras fuentes literarias o epigráficas no nos permite llegar a más conjeturas acerca de su localización. La única hipótesis que se plantea es la de Tranoy¹⁹² al asociar la batalla de los Montes Narvasos en el año 419 entre las tropas suevas y romanas contra las vándalas y alanas, con la *civitas* de los *Narbasi*. Dado que Ptolomeo no se limita a nombrar ciudades sino *civitates* con su núcleo de población principal (a causa de que el noreste peninsular no estaría tan urbanizado como otras regiones que nos describe) la hipótesis que plantea es plausible. Más si aceptamos que otros de los pueblos de los que estamos hablando toman su nombre del hidrónimo en torno al que se establece y organiza la comunidad en cuestión. En cualquier caso, por ahora y en base a los escasos conocimientos y fuentes que tenemos, es imposible determinar el lugar concreto en donde estaría localizado este *forum*.

Forum Neronis.

Mencionado tanto por Ptolomeo como por Plinio entre los núcleos de la Galia Narbonensis.¹⁹³ Ha sido identificada con la actual *Forcauquier*, en el departamento de *Vaucluse*. El nombre parece sugerir que esta entidad tuvo su origen durante el reinado de Nerón aunque Ruoff-Väinänen ha argumentado que eso no sería posible, dado que dicho

¹⁹⁰ Toynbee, A. J., *Legacy*, II 662-663.

¹⁹¹ Pt. 2. 6. 48.

¹⁹² Tranoy, A., *Galice Romaine*, 72.

¹⁹³ Pt. 2. 10. 8 y Plin. *Nat.* 3, 37.

emperador habría sufrido una *damnatio memoriae* y por ende, el foro habría perdido su nombre.¹⁹⁴ Sería posible asociar el nombre del foro al de otro miembro de la dinastía Julio-Claudia como el tío del emperador o el padre de Germánico, pero dado el enorme número de coincidencias entre nombres de *fora* y de emperadores, la asociación con el emperador parece una solución mucho más acertada y probable.

Forum Novanorum.

Conocido sólo por una inscripción, la misma en la que es mencionado el *Forum Druentinorum*.¹⁹⁵ Ha sido identificado con el moderno *Fornovo di Taro*, localizado a 20 km al suroeste de Parma.¹⁹⁶ De hecho, otras fuentes epigráficas parecen confirmar la existencia de un importante núcleo poblacional en época romana.¹⁹⁷ Como en el caso de los diferentes *fora* que responden al nombre de *Forum Novum*, resulta imposible establecer una fecha clara para datar la *constitutio* del foro, dado que estos nombres no tienen ni el nombre de una *gens* ni el de una *civitas*.

Forum Novum de Irpinia.

Los itinerarios sitúan este núcleo poblacional cerca de la ciudad de Benevento.¹⁹⁸ Probablemente se trate del moderno *Fornonuovo*, localizado a tan sólo 10 quilómetros al noreste de Benevento. No obstante, algunos autores, condicionados por la hipótesis que alegaba que construcción de una vía implicaba forzosamente la *constitutio* de un foro en un lugar intermedio entre dos núcleos poblacionales de cierta importancia, ha llevado a muchos autores a sugerir otras localizaciones más próximas a la vía romana como *Montemale* o *San Arcangelo*.¹⁹⁹ Dado que en este trabajo se ha desechado la idea de que el foro tenga que estar situado justo en la vía en la que era fundado y dada también la estrecha relación entre ambos topónimos, creo que la opción más acertada es la de *Fornonuovo*. La fecha en la que fue fundada *Beneventum* nos es más que conocida (268 a.C.)²⁰⁰ y algunos autores creen que el foro habría sido fundado en una fecha próxima,²⁰¹ pero esto no es más que una hipótesis. No existen pruebas que confirmen tal supuesto y de hecho, la *constitutio* del *forum* pudo haber sido muy posterior para dar salida a un problema concreto o por el aumento poblacional de un posible núcleo anterior. Es imposible, por tanto, establecer una fecha aproximada.

Forum Novum de Rieti (Italia).

Mencionado por Plinio entre los núcleos localizados en el territorio de los sabinos.²⁰² Su posición está claramente fijada en un lugar llamado *Vescovio*, municipio de *Torre in Sabina*, en la provincia de Rieti. Por tanto estaría situado a escasos 3 quilómetros de Casperia y a 12

¹⁹⁴ Ruoff-Väinänen, E., *Fora*, 14.

¹⁹⁵ CIL XI 1059.

¹⁹⁶ Ruoff-Väinänen, E., *Fora*, 63.

¹⁹⁷ CIL XI 1129-1135.

¹⁹⁸ *It. Burd.* 610, 10.

¹⁹⁹ Ruoff-Väinänen, E., *Fora*, 64.

²⁰⁰ Livio *Per.* 15.

²⁰¹ Ruoff-Väinänen, E., *Fora*, 27.

²⁰² Plin. *Nat.* 3, 107.

de Cures. El nombre del foro y su localización, cerca de dos núcleos poblacionales anteriores a la conquista romana, parecen sugerir la idea de una *constitutio* posterior para organizar un territorio complejo (el crecimiento demográfico pudo haber dificultado la gestión de ese territorio haciendo necesaria la fundación de un *Forum Novum*). Aunque esto no es más que una mera especulación.

Forum Popilii de Campania.

Mencionado tanto por Plinio²⁰³ como por Ptolomeo²⁰⁴. El foro estaría en una región montañosa. Ha sido identificado con *Civitarotta*, en el municipio de *Canirola*. La fecha de su fundación nos es desconocida. Forzosamente tuvo que haber sido posterior al 318 a.C. tras el final de la Segunda Guerra Samnita. Su fundador pudo haber sido Marco Popilio, cónsul en el año 316 a.C.,²⁰⁵ pero esta parece una fecha demasiado anterior a las de los demás *fora*, más si aceptamos la hipótesis que vincula a *Appius Claudius Caecus* como fundador del *Forum Appii*, el foro más próximo a Roma.

Forum Popilii de la Galia Cisalpina.

Localizado en la *Via Aemilia*. Conocemos la existencia del foro gracias a Plinio.²⁰⁶ La *constitutio* del foro pudo haber sido obra de *P. Popillius Laenas*, cónsul en el 132 a.C.²⁰⁷ Sin lugar a dudas, ocuparía el lugar de la actual *Forlimpopoli*, pueblo situado en la actual provincia de *Forlì-Cesena*.

Forum Popilii de Lucania.

Este foro ha sido vinculado a la moderna ciudad de Polla, en la vía que comunica *Regio* con *Capua*. La localización se fundamentó en las indicaciones dadas por el Anónimo de Rávena²⁰⁸ así como en la famosa inscripción conocida como el *elogium* a la ciudad de Polla.²⁰⁹ No obstante, Ruoff-Vännänen, apoyándose en la *Tabula Peutingeriana*, ha sostenido que dicho *forum* no podía estar situado allí, sino al noreste de Polla y que, posiblemente, los *Forensis Pagus* mencionados en una inscripción,²¹⁰ podían estar estrechamente vinculados con este *Forum Popilii*.²¹¹ El foro ha sido vinculado también con *P. Popillius Laenas*.²¹²

Forum Sempronii.

Citado tanto por Plinio²¹³ como por Ptolomeo.²¹⁴ Estaba situado en la región de Umbría, en el itinerario de la *Via Flaminia*, en el Valle del Metauro (el único núcleo poblacional de

²⁰³ Plin. *Nat.* 3, 5.

²⁰⁴ Pt. 3, 1, 68.

²⁰⁵ Broughton, T. R. S., *Magistrates*, I 497.

²⁰⁶ Plin. *Nat.* 3, 15.

²⁰⁷ Toynbee, A. J., *Legacy*, II 670-671, Pina Polo, F., *Consul*, 185-186, y CIL I (2) 637.

²⁰⁸ Rav. 4, 34.

²⁰⁹ CIL I(2) 638 = ILLRP 454. También: Beloch, K. J., *Ibidem* p. 109 y Sherwin-White, A. N., *Ibidem* p. 71.

²¹⁰ CIL X 407.

²¹¹ Ruoff-Vännänen, E., "Roads Leading to Rhegium" en *Arctos* 9 1975, 93-98.

²¹² Toynbee, A. J., *Legacy*, II 670-671, Pina Polo, F., *Consul*, 185-186.

²¹³ Plin. *Nat.* 3, 14.

dicho valle). Por motivos evidentes, ha sido vinculado con la moderna *Fossombrone*. La fundación del *forum* ha sido atribuida a *Ti. Sempronius Gracchus*, cónsul en el año 177 a.C., gobernador de la Hispania Citerior y fundador de *Gracchurris*.²¹⁵

Forum Subertanum.

Conocemos el nombre de este foro gracias a Tito Livio²¹⁶ y a una inscripción de Época Imperial datada entre el 115 y 120 d.C.²¹⁷ testimonio que evidencia la permanencia de este topónimo en tiempos del emperador Adriano. No obstante, dichas fuentes no nos informan acerca de su ubicación. Probablemente el foro estaría situado en algún lugar de Etruria dado que entre las *civitates* de esta región está la de los *Subertani*. El origen del foro es un misterio a causa de la escasez de fuentes, pero parece que debió de ser una fundación muy antigua ya que Tito Livio menciona un prodigo que habría tenido lugar en este núcleo en el año 213 a.C. Por tanto, y si aceptamos el testimonio de este autor, podemos afirmar que a finales del siglo III a.C. ya se habría llevado a cabo la *constitutio* de este foro.

Forum Tiberii.

Citado tan sólo por Ptolomeo.²¹⁸ Sabemos que estaría localizado en algún lugar de Suiza y probablemente a orillas del Rin, pero no ha sido posible establecer un punto exacto. El nombre del foro parece sugerir que debió ser fundado en Época Imperial, concretamente durante el reinado de Tiberio (14-37 d.C.). De hecho, la fundación tardía de este foro se debería a que Suiza no fue totalmente conquistada hasta época del emperador Augusto. La *constitutio* de este foro probablemente se debió a la necesidad de gestionar un territorio de población dispersa y escasamente comunicado a causa de su orografía.

Forum Traiani.

Situado en Cerdeña e identificado con *Fordongianus*, a orillas del río Tirso. Este *forum* habría sido fundado en época del emperador Trajano y por ende sería uno de los *fora* más tardíos que tenemos atestiguados. El lugar fue excavado y en él fueron hallados importantes restos romanos entre los que podemos destacar un puente que comunicaría el foro con la vía que iría en dirección a *Othoca*.

Forum Vessanum.

Mencionado sólo en el *liber Prodigiorum de Iulius Obsequens*. En cualquier caso la referencia no proporciona dato alguno acerca de su localización o de su origen. Tan sólo se dice que estaba próximo al mar: *in foro Vessano androgynus natus in mare delatus est*.²¹⁹

Forum Vibii.

²¹⁴ Pt. 3, 1, 53.

²¹⁵ Pina Polo, F., *Consul*, 186.

²¹⁶ Liv. 26, 23, 5.

²¹⁷ CIL VI 2404

²¹⁸ Pt. 2, 9, 10.

²¹⁹ Cita extraída de Ruoff-Väinänen, E., *Fora*, 65.

Por Plinio sabemos que estaba localizado en Liguria, a orillas del río Po y muy cerca de Pollentia.²²⁰ La *constitutio* de este *forum* tuvo que estar relacionada con algún miembro de la *gens* Vibia pero no se conoce ningún magistrado perteneciente a esta *gens* que haya podido ocupar la magistratura consular ejerciendo sus funciones en esta región.

Forum Voconii.

Por las fuentes sabemos que el *Forum Voconii* estaba situado cerca del *Forum Iulii* de la Galia Narbonensis (actual ciudad de *Frejús*). En las cartas de *Plaucus* a Cicerón se dice que la distancia entre ambos foros era de 24 millas.²²¹ El nombre del foro parece vincular su *constitutio* con algún miembro de la *gens* Voconia. Se sabe que esta gens alcanzó mayor prestigio en época tardía y dado que el foro está localizado en la Galia podemos suponer que su fundación habría tenido lugar durante los últimos años de la República, en una fecha posterior al inicio de la Guerra de las Galias (58 a.C.) y anterior a la fecha en la que fue redactada la carta de *Plaucus* a su amigo Cicerón (43 a.C.).

Tras haber analizado cada caso concreto, se pueden hacer las siguientes observaciones:

La *constitutio* de los *fora* fue un proceso paralelo a la conquista militar romana. A medida que el Imperio se fue extendiendo, se fueron adoptando diferentes fórmulas de organización territorial. Los *fora* no serían más que una herramienta para administrar estos territorios tras la ocupación militar.

Es lógico que aquellos *fora* que estaban más alejados de Roma fuesen fundaciones más tardías y este hecho se ve claramente reflejado en sus nombres. Ya hemos visto con anterioridad como aquellas *gentes* que habían adquirido un mayor prestigio en época tardía estaban vinculados a los nombres de los foros de Época Republicana más alejados de Roma. Este hecho se hace todavía más patente en época Imperial. Las entidades dejarán de llevar el nombre de un magistrado, probablemente a causa de un cambio en el procedimiento para realizar la *constitutio*. En su lugar, comenzarán a llevar los nombre de los emperadores que estaban en el poder en el momento en el que fueron fundados: *Forum Traianii*, *Forum Hadriani*... Es evidente que estos *fora* tuvieron que haber sido creados en Época Imperial, pues la mayor parte de ellos estaban localizados en regiones que no fueron conquistadas durante el Periodo Republicano (el *Forum Tiberii* en Suiza, el *Forum Hadriani* en Batavia...).

Queda descartada una vez más la hipótesis que relacionaba al fundador de la vía con el de los *fora* que estaban instalados en las mismas. En muchos casos, los foros no llevaban el nombre de la vía sobre la que habían sido constituidos. Tan sólo hemos registrado cinco casos en los que se haya dado esa coincidencia: El *Forum Appii*, el *Forum Aurelii*, el *Forum Cassii*, el *Forum Clodii* del sur de Etruria y el *Forum Flaminii*.

²²⁰ Plin. *Nat.* 3. 16.

²²¹ Cic. *Fam.* 10. 17.

Finalmente vemos una clara diferencia en cuanto a la localización con respecto a la proximidad o lejanía de otros núcleos urbanos de mayor o menor categoría. Algunos *fora*, como el *Forum Tiberii* o el *Forum Hadriani*, se caracterizaban por estar en territorios de difícil acceso y que carecían de núcleos urbanos relevantes. En cambio otros están situados a escasa distancia de *coloniae* o *municipia* de cierta importancia: el *Forum Iulii* de Venecia cerca de Aquilea, el *Forum Sempronii* cerca de Fanum, el *Forum Novum* de Irpinia cerca de Benevento... Los primeros *fora* tendrían una función clara, administrar territorios mal comunicados y de población dispersa. En cuanto a los segundos, mi hipótesis consiste en que, ante el exceso de actividad en un núcleo urbano, fueron creados *fora* en sus proximidades para trasladar buena parte de la actividad a esos nuevos centros (a los que, posiblemente, acudirían los habitantes de núcleos rurales para no tener que trasladarse hasta un centro urbano que estaría mucho más alejado). De este modo se evitaría el colapso en el núcleo urbano y que los habitantes que viviesen en las áreas más alejadas tuviesen que recorrer grandes distancias (recordemos el texto de Varrón en el que se dice que los agricultores no debían hacer viajes de más de un día para no descuidar los campos) para tratar asuntos legales o realizar sus negocios. En otras palabras, las comunidades rurales próximas a este nuevo centro de actividad no dependerían de un núcleo urbano sino de un centro administrativo propio llamado *forum*.

El debate en torno al *ager* ¿Tenían territorio los *fora*?

Algunos autores han sostenido que lo que diferenciaba a los *fora* de las *coloniae* y los *municipia* era, fundamentalmente, el territorio²²². La base de esta tesis se apoyó en fuentes de carácter jurídico. En primer lugar en la *lex agraria* del año 111 a.C., en donde se nos dice que la tierra o *ager publicus* estaba adscrita a ciudades y pueblos: "*Quei ager publicus populi Romanei in terra Italia P. M<u>ucio L. Calpurnio co(n)s(ulibus) fuit, ex[t]ra eum agrum, quei ager ex lege [plebeiue scito, quod C. Sempronius Ti.f.tr(ibunus) plebis rogauit, exceptum cauitumue est nei diuideretur... [quodque quomqu]ue agri locei publicei in terra Italia, quod eius extra urbem Roma<m> est, quod eius in urbe{m} oppido uico est, quo//d eius IIIuir dedit adsignauit, quod...*"²²³. Dado que en la *lex (Acilia) repetundarum* se dice claramente que los *fora* no son *oppida* al citar a ambos tipos de entidades por separado (*De inquisitione facienda. Praetor de eo...*); *neiue post h. (l. rogatam... iubetoque) conquaeri in terra Italia in oppedeis foreis conciliab[oleis, ubei iure deicundo praesesse solent, aut extra Italiam in oppedeis foreis con)ciliaboleis, ubei ioure deicundo praesesse solent*²²⁴), y a juzgar por la *lex de Gallia Cisalpina* tampoco podrían ser asociados con los *vici*, se intuyó que los *fora* no tendrían *ager publicus*, pues no eran ni *urbes*, ni *oppida* ni *vici*.

No obstante, esta tesis se ve contradicha por otro testimonio, pues en la *lex Iulia agraria* se habla de los *fora* como entidades con *ager* propio como las *coloniae* y los *municipia*: "*Quae colonia hac lege deducta quodue municipium praefectura forum conciliabulum constitutum erit, qui ager intra fines eorum erit, qui termini in eo agro statuti erunt, quo in loco terminus non stabit, in eo loco is, cuius is ager erit, terminum restituendum curato, uti quod recte factum esse uolet, i<s>que magistratus, qui in ea colonia municipio praefectura foro conciliabulo iure dicundo praeerit, facito ut fiat*"²²⁵.

La razón por la que no encaja la información proporcionada por las fuentes es que se parte de un error conceptual. El primer texto se está refiriendo al *ager publicus* propiamente dicho, lotes de tierra pertenecientes a un *oppidum*, *urbs* o *vicus*²²⁶. En cambio, en la *lex Iulia agraria* la palabra *ager* es empleada para designar las áreas de tierra que se ponen dentro de los límites de las *coloniae*, *municipia*, *praefecturae*, *fora* y *conciliabula* y que podían estar en manos públicas o privadas. Por tanto, ambos textos no son comparables pues las connotaciones del término difieren de uno a otro²²⁷. Las propias entidades citadas en cada texto tampoco son comparables, pues las tres primeras hacen referencia a una realidad física: un *oppidum*, un *vicus* o una *urbs*. Mientras que en el segundo texto se habla de formas de

²²² Sherwin-White, A. N., *The Roman Citizenship*. Oxford 1973, 73-76 y Rudolph, H., *Römischen Italien*, 169.

²²³ Crawford, M. H. (ed.), *Statutes*, 113 líneas: 4-5.

²²⁴ Crawford, M. H. (ed.), *Statutes*, 68 líneas: 30-31.

²²⁵ Crawford, M. H. (ed.), *Statutes*, II 763 K1. III.

²²⁶ Burdese, A., *Studi sull'Ager Publicus* Torino 1952, 112-122 y 127-132.

²²⁷ Ruoff-Väinänen, E., *Fora*, 45.

organización jurídica o administrativa, es decir, del estatus que poseía una determinada comunidad.

Por tanto, el hecho de que los *fora* no sean citados en la *lex agraria* entre los tipos de entidades que poseían *ager publicus* no implica que carezcan de un territorio. Pensemos que los *fora* no eran únicamente los lugares en donde se concentraba buena parte de la vida pública de una comunidad que carecía de *urbs*. También se denominaría *forum* a la fórmula de organización adoptada por la propia comunidad. Prueba de ello es que la ya mencionada *Tabula Heracleensis* hable de los *fora* en los mismos términos que los *municipia* o las *coloniae*. Es decir, debemos diferenciar el *forum* como núcleo político, administrativo y judicial de la comunidad, del *forum* como forma de organización administrativa que integraría al conjunto de la población y territorio adscritos al mismo.

Lo más probable es que en torno al foro hubiese un gran número de *vici* o *pagi*. Estas entidades menores dependerían del foro, en donde se desarrollaría la actividad política, administrativa y judicial pero todas ellas formarían un todo, una *civitas*. Por tanto, el *forum* y los demás núcleos poblacionales estarían dentro de una unidad o adscripción territorial mayor. El *forum* será el corazón político de la comunidad, cada *vici* poseerá sus tierras pero estarán supeditadas a estas plazas centrales en donde se tomarán las decisiones de carácter político y administrativo. Esta tesis se ve reforzada por dos pasajes de Tito Livio²²⁸. En el primero de ellos se explica cómo, ante la urgente necesidad de reclutar a tropas para hacer frente a la guerra contra Aníbal, el Senado nombró dos comisiones de tres miembros para buscar en los diferentes distritos rurales (entre los que enumera a los *fora* y *conciliabula*). El segundo caso es similar: ante la necesidad de reclutar a más hombres para la guerra contra Macedonia, el Senado envían edictos a los *fora* y *conciliabula*. El centro político y administrativo de estas *civitates* era, por tanto, el *forum*, y allí será donde Roma enviará a sus legados para que los magistrados de estas estructuras realicen las funciones que el Senado les demande. Puede que en este esquema resida buena parte de la explicación. El redactor de la *lex agraria* pudo haber hablado de *oppida*, *urbs* y *vici* siguiendo un esquema general, asociando a los *fora* con los *vici* por estar en un espacio no urbano o con una *urbs* a causa de su estatus mayor pues, como ya hemos visto, los tipos de asentamiento citados en la *lex agraria* hacen mención a realidades arquitectónicas mientras que las entidades que aparecen en la *lex Iulia agraria* se refieren a un estatus o valor jurídico reconocido por Roma.

En definitiva, que la simple omisión de este término no implica nada y menos si acudimos a la *lex Iulia agraria* que contradice la hipótesis planteada por estos autores.

²²⁸ Liv. 25, 5, 5 y 43, 14, 7.

La diferencia entre los *fora* y los *conciliabula*.

A lo largo de este trabajo, al hacer referencia a los distintos textos legales que trataban aspectos relacionados con los *fora* como entidades administrativas, se ha podido observar que existe una clara relación entre estos centros y otros conocidos con el nombre de *conciliabula*. Generalmente, cuando los textos jurídicos hacen mención a los diferentes estatus que podían poseer las comunidades, se citan cinco tipos de realidades administrativas diferentes: *coloniae, municipia, praefecturae, fora y conciliabula*.²²⁹ No obstante, cuando, por las razones que sean, son obviadas algunas de estas entidades, siempre son suprimidas las dos últimas.²³⁰ Este y otros hechos, como el de que ambos términos estén asociados a comunidades rurales, hacen pensar que las diferencias existentes entre los dos tipos de organización de las *civitates* serían poco perceptibles. Probablemente la diferencias en cuanto a organización y grado de autonomía eran prácticamente nulas y la diferencia radicaba más en la forma que adoptaba ese núcleo administrativo. Es decir, los dos conceptos servirían para definir modelos de organización de las *civitates* diferentes, pero con idénticas atribuciones jurídicas.

En el presente apartado intentaremos exponer cuáles eran estas diferencias sustanciales que hacían que ambas fuesen nombradas por separado. No obstante, las dificultades que nos encontramos a la hora de trabajar sobre los *fora* son, si cabe, mucho mayores en el caso de los *conciliabula*. En primer lugar ni la epigrafía ni la arqueología han aportado pruebas sobre su funcionamiento. Los *conciliabula* no son citados en las inscripciones y la arqueología es muy pobre en los yacimientos en los que fueron situados estos centros. En cuanto a los textos de carácter jurídico, la información proporcionada por los mismos es idéntica a la que tenemos para el caso de los *fora*. El *conciliabulum* haría referencia tanto a la forma mediante la cual era organizada la comunidad como a los propios lugares de reunión y a las reuniones en si. Como en el caso de los *fora*, los *conciliabula* escogían magistrados para cubrir las necesidades de la comunidad. Los requisitos para pertenecer al consejo serían los mismos que en los demás casos: no haber sido condenado por robo, asesinato, o demás crímenes análogos ni haber caído en desonra pública (tener parte de los bienes incautados por impago de deudas a los acreedores, haber sido condenado en juicio público...) o militar, así como no haber desempeñado determinadas profesiones poco honorables como la de gladiador o actor. Y de incumplir dichos requisitos recaería sobre el infractor una multa de 50000 sestercios. Los *conciliabula* y los magistrados escogidos en ellos no tendrían la potestad de llevar a cabo el censo. En definitiva, apoyándonos en las mismas fuentes jurídicas que nos hablaron sobre el funcionamiento de los *fora* podemos determinar que las atribuciones legales y el grado de autonomía de los *conciliabula* era idéntico al de éstos.

En cuanto a las fuentes literarias, siempre que citan a los *conciliabula* mencionan también a los *fora*. Sabemos por ellas que los *conciliabula* eran también núcleos rurales que actuaban como centros administrativos de la comunidad. A ellos llegaban los edictos y acudían los magistrados para juzgar determinados crímenes o llevar a cabo investigaciones ante casos que

²²⁹ Por ejemplo: Crawford, M. H. (ed.), *Statutes*, líneas: 83-86 y 108-110.

²³⁰ Crawford, M. H. (ed.), *Statutes*, línea: 122 y 142.

ponían en peligro la estabilidad de la República.²³¹ Por tanto las atribuciones legales y el funcionamiento serían similares en ambos casos.

Estas fuentes literarias nos permiten también establecer un *terminus ante quem* para datar la aparición de los *conciliabula*. Sabemos por Tito Livio que ya había *conciliabula* constituidos a finales del siglo III a.C., ya que uno de sus pasajes habla acerca de un decreto del Senado en el que se mandaba llevar a cabo levas en todos estos asentamientos próximos a Roma así como en todos los *fora*.²³² Este hecho tuvo lugar en el contexto de la Segunda Guerra Púnica. Por tanto sabemos que en esta fecha ya existían este tipo de asentamientos. Recordemos también que el primer foro del que dan testimonio las fuentes es el *Forum Subertarum*, en el que habría tenido lugar un prodigo en el año 213 a.C. De todo esto es fácil deducir que tanto *fora* como *conciliabula* se habrían ido constituyendo paralelamente a la expansión del Imperio.

Surgen mayores dificultades a la hora de establecer un *terminus post quem*. Tradicionalmente se ha defendido la idea de que tanto *fora* como *conciliabula* comenzarían a desaparecer tras el final de la Guerra Social, con el proceso de municipalización llevado a cabo por Sila y el abandono del campo en beneficio de las ciudades.²³³ La base de esta hipótesis se apoyó en que muchos lugares de dimensiones insignificantes fueron calificados como *coloniae* o *municipia* en esta época. Otros centros habrían desaparecido o pasaría a estar bajo la jurisdicción de entidades de mayores dimensiones.

Ahora bien, esta teoría no se sostiene. Ya hemos visto como la *Tabula Heracleensis*, datada a mediados del siglo I a.C. y, por tanto, después de la Guerra Social, regulaba los requisitos para el acceso a los consejos de *fora* y *conciliabula*. Por tanto tenemos constancia de que ambos tipos de entidades seguían siendo realidades administrativas en esta época. Lo mismo sucede con la *Lex Iulia agraria*, datada entre el 59 y el 55 a.C., y que contiene disposiciones para la *constitutio* de nuevos *fora* y *conciliabula*. Si a todo esto sumamos el hecho de que no haya sido descubierto ningún tipo de documento legal que suprimiese o dotase de un nuevo estatus a estas comunidades, parece que la hipótesis tradicional ya no se sostiene.

Mi opinión es que el proceso fue mucho más paulatino y que no habría una fecha concreta para datar la desaparición de todos los *fora* y *conciliabula* del Imperio. También tendríamos que diferenciar el caso Itálico de otros como el Galo. En Italia, muchos de estos asentamientos irían desapareciendo a causa de las guerras, el crecimiento de los latifundios a costa de las explotaciones más pequeñas, la migración de población rural a las ciudades... De hecho, Plinio da toda una serie de nombres de asentamientos que desaparecieron por este motivo,²³⁴ y otros autores como Varrón, se quejan de que los agricultores hubiesen abandonado su labor emigrado a las ciudades.²³⁵ Por tanto, en Italia, las guerras, la concentración de la propiedad en unas pocas manos y el consecuente abandono del campo

²³¹ Liv. 40, 37, 4; 39, 14, 7; 39, 18, 1; 25, 5, 5 y 43, 14, 7.

²³² Liv. 25, 5, 5.

²³³ Beloch, K. J., *Roms Hegemonie*, 105-106.

²³⁴ Plin. *Nat.* 3, 59, 68-70.

²³⁵ Varr. *Rust.* 2 praef. 3.

conllevó, bien la despoblación de estos núcleos en favor de otros mayores, bien el incremento de estos y el consecuente cambio de estatus que adoptó la comunidad, dejando de ser *fora* o *conciliabula*.

En las provincias occidentales este proceso tuvo que ser diferente. La mayor ruralización de territorios como Hispania o la Galia implicaría que el proceso de municipalización no afectase, en un primer momento, a las formas de organización adoptadas por las *civitates* de estos territorios. Eso explica la aparición de *fora* en fechas relativamente tardías como el *Forum Limicorum*, en *Forum Tiberii* o el *Forum Hadriani*.

Tenemos, por tanto, una ausencia total de diferencias en cuanto a atribuciones y autonomía así como funciones y cronología. Las diferencias entre *fora* y *conciliabula* serían mínimas y constarían, sin más, en la forma mediante la cual se organizaba la comunidad. El término *conciliabulum* deriva de *concilium*, que se definía como un nombre general para cualquier asamblea (aplicado generalmente en relación a las asambleas populares romanas y de manera especial a la Asamblea Plebeya o *Concilium Plebis*).²³⁶ El *conciliabulum* designaba lugares en donde se celebraban asambleas y, con el paso del tiempo, estos lugares de reunión acabaron siendo los núcleos administrativos de las comunidades. Lo que los diferenciaría de los *fora* sería, en mi opinión, que los segundos harían referencia a plazas públicas mientras que los primeros designarían realidades mucho más heterogéneas. Es decir, cualquier lugar que sirviese para reunir a los representantes y la élite de una comunidad rural, podía ser calificado de *conciliabulum* mientras que un *forum* sería una realidad mucho más definida (pese a que las características de los mismos podían variar). Ambas serían *civitates* sin núcleos urbano importantes y poseerían las mismas atribuciones pero, a la hora de mencionar las diferentes realidades administrativas, los textos jurídicos citarán los dos nombres para incluir en la *lex* toda forma posible de organización.

²³⁶ Hammond, N. G. L., Scullard, H. H., *The Oxford Classical Dictionary*. Londres 1970, 277.

Posibles falsos *fora*.

Las teorías que asociaban la *constitutio* de los *fora* con la construcción de las vías han llevado a suponer que muchos asentamientos de pequeñas dimensiones localizados en medio de las principales vías de comunicación habrían sido foros (a pesar de que los topónimos no se correspondan con los ejemplos ya analizados compuestos por la palabra *forum* y el nombre de un magistrados en genitivo, una comunidad o un adjetivo). A continuación veremos cinco ejemplos de posibles falsos *fora*.²³⁷

En primer lugar tenemos el caso de *Aequum Tüticum*, núcleo poblacional localizado a medio camino entre Roma y Brindisi.²³⁸ A causa de estar en un punto intermedio entre dos núcleos de cierta importancia, tanto Beloch como Toynbee supusieron que se trataría de un *forum*.²³⁹ Pero, más allá de esas teorías que asociaban los foros con asentamientos de pequeñas dimensiones en medio de vías que comunican dos centros importantes, no existe prueba alguna en favor de esta hipótesis.

Otro ejemplo claro lo tenemos en *Agna*, en donde Radke sugirió que pudo haber un *Forum Anni*. Su hipótesis se basaba en que el topónimo había perdido la palabra *forum* y el resto habría evolucionado con el paso de los años.²⁴⁰ Pero de ser así, este habría sido un caso bastante extraño ya que la mayor parte de los topónimos actuales que en su día fueron *fora* se caracterizan por mantener aun a día de hoy parte del antiguo término *forum*:²⁴¹ Fossombrone, Forlinpopoli, *Forlì*, *Frejús*, *Friùli*, *Santa Maria di Forocassi*...

Caso análogo lo tenemos en *Boron*, registrado por la *Tabula Peutingeriana* en la región de Liguria.²⁴² En este caso, Radke cree que el topónimo oculta un posible *Forum Scauri*.²⁴³ Su argumento es que *Boron* sería una forma corrupta de la palabra *forum*, copiada erróneamente de una fuente griega. Pero de nuevo la hipótesis es débil dado que, de ser cierta, dicho topónimo habría sido transscrito sin un nombre de magistrado o de comunidad. Tan sólo habrían copiado la palabra *forum*, lo cual, y dado la enorme proliferación de este tipo de topónimos en esta región, no parece plausible.

Se creyó ver en el topónimo *Iulium Carnicum* el nombre de un posible *forum*.²⁴⁴ Pero se ha argumentado en contra de esta hipótesis que la fórmula *Iulium* también está registrada

²³⁷ Si se quiere ver una lista más detallada de todos estos posibles falsos *fora* ir a Ruoff-Väinänen, E., *Fora*, 66-69. A causa de no poder contrastar todos los ejemplos, he optado por exponer tan sólo aquellos atestiguados por la bibliografía a la que tuve acceso.

²³⁸ *It. Ant.* 103, 2.

²³⁹ Beloch, K. J., *Roms Hegemonie*, 109 y Toynbee, A. J., *Legacy*, II 152.

²⁴⁰ Radke, G., *Viae Publicae*, 1599.

²⁴¹ Ruoff-Väinänen, E., *Fora*, 67.

²⁴² *Tab. Peut.* 4, 32.

²⁴³ Radke, G., *Viae Publicae*, 1616.

²⁴⁴ CIL V, 172.

como título de una colonia en un pasaje de Plinio (*Colonia Praesidium Iulium*)²⁴⁵ y en la obra de Ptolomeo.²⁴⁶

Finalmente tendríamos el caso de Polla, del que ya se ha hablado al tratar el tema de la supuesta relación entre vías y *fora*. El principal argumento de Ruoff-Väinänen en contra de la asociación entre el *Forum Popilii* y Polla, se apoyó en que el texto del ya citado *elogium* habla del *forum* en los mismos términos que el texto de la *Res Gestae* de Augusto. Yo no me atrevo a apostar por ninguna de las dos hipótesis.

Con estos ejemplos hemos visto como las teorías que defendían una clara relación entre la *constitutio de fora* y la construcción de vías, llevaron a muchos autores a identificar determinados núcleos poblacionales con *fora*, con el único argumento de estar en medio de una vía. Es altamente probable que hubiese foros con otros nombres y que este hecho imposibilite su identificación con estas entidades. Ahora bien, no podemos argumentar una hipótesis sobre la base de otra. Afirmar rotundamente que estos núcleos poblacionales fueron *fora* sería un error, dado que no tenemos pruebas patentes que lo sustenten.

Pero, en mi opinión, existirían otros posibles falsos *fora*. Núcleos poblacionales identificados con este tipo de entidad a causa de poseer topónimos compuestos por la palabra *forum*. En las próximas líneas intentaré argumentar en contra de dos núcleos poblacionales hispanos que han sido identificados (en mi opinión de forma errónea) como *fora*.

La primera de estas entidades sería la colonia de *Libisosa Foroaugustana*, identificada por autores como Poveda Navarro como un posible *Forum Augustum*.²⁴⁷ Comenzaré exponiendo los argumentos que da este autor para defender, sobre la base del nombre de la colonia, una hipotética evolución paulatina de su estatus jurídico y, tras exponer los distintos argumentos esgrimidos por él, pasaré a tratar los motivos que me llevan a suponer que dicho núcleo no pudo haber sido un foro.

El principal argumento esgrimido por Poveda Navarro es el fragmento de Plinio el Viejo en el que se nos dice lo siguiente: *Carthaginem conventiutpopuli LXV exceptis insularum incolis ex colonia Accitania Gemellense, ex Libisosana cognomine Foroaugustana, quibus duabus ius Italiae datum.*²⁴⁸ Gracias a este fragmento sabemos que el núcleo de *Libisosa Foroaugustana* recibió el estatus de colonia con la concesión del *Ius Latii*. Pero, sobre la base de este fragmento, Poveda Navarro creyó ver mucho más. Este autor vio en el *cognomen* la prueba patente de que dicha colonia fue, con anterioridad, un *forum*, el cual habría tenido su origen, tal y como su propio nombre indica, durante el reinado del emperador Augusto (27 a.C.-14 d.C.). Con posterioridad, los habitantes del *forum* habrían recibido el *Ius Latii*, lo que implicó un cambio en el estatus de la comunidad pasando a ser una colonia. Este hecho habría tenido lugar poco tiempo después, probablemente durante los últimos años del reinado

²⁴⁵ Plin. *Nat.* 4, 117.

²⁴⁶ Pt. 2, 5, 7.

²⁴⁷ Poveda Navarro, A. M., "Fora Hispania: La evidencia de *Libisosa Forum Augustum* (Lezuza. Albacete)". *Conimbriga* XLI 2002, 5-38.

²⁴⁸ Plin. *Nat.* 3, 25.

de Tiberio o los primeros del reinado de Claudio.²⁴⁹ Los argumentos que esgrime a favor de esta tesis son dos y se apoyan en la zona monumental del *forum* (al hablar de foro, en este caso nos estamos refiriendo a la plaza pública de la colonia y no al teórico estatus jurídico que tenía la comunidad antes de recibir el *Ius Latii*). Por un lado, las esculturas halladas en él, entre las que se cuenta una cabeza femenina muy similar a la de Agripina la Menor, parecen hacer patente la existencia de una aristocracia local que emularía los modelos escultóricos existentes en aquella época.²⁵⁰ Según Poveda Navarro, sería la primera escultura privada de una dama perteneciente a dicha élite social. Por otro lado, la aparición de cerámica de un tipo de *terra sigillata* de procedencia itálica, cuya fabricación comienza a partir del 15 d.C., debajo del pavimento de un edificio monumental de los que constituyen el foro de la colonia, parecen hacer evidente el hecho de que dicho espacio monumental es posterior a la época en la que se generaliza el uso de este tipo de cerámica.²⁵¹ Con este último argumento se estaría sosteniendo que la mayor desarrollo urbano del núcleo poblacional conllevó, en parte, el cambio de estatus.

No obstante, todos estos argumentos pueden servir para tirar abajo toda su hipótesis. En primer lugar, el esquema general de este autor se apoyó en la cita de Plinio el Viejo. Poveda Navarro tomó como base la fecha en la que Plinio escribió su obra, es decir, en época de la Dinastía Flavia (69-96 d.C.). Pero es obvio que los datos empleados por Plinio son de época del propio emperador Augusto. Con lo cual, en época de dicho emperador, *Libisosa Foroaugustana* ya habría recibido el *Ius Latii*. Es más, el propio nombre de la colonia sería un título honorífico que celebraría la concesión del derecho latino por el propio emperador Augusto. Sólo con este hecho, queda invalidada su tesis. A esto debemos sumar la invalidez de las pruebas arqueológicas presentadas. Alega que la zona monumental tuvo que ser, forzosamente, posterior al 15 d.C., a causa de la *terra sigillata* hallada en un nivel arqueológico inferior. Este hecho no prueba absolutamente nada. En todo caso podemos argumentar que, con el cambio de estatus, la comunidad decidió llevar a cabo toda una serie de innovaciones arquitectónicas para estar a la altura del nuevo estatus que poseía.

La propia localización y condiciones del asentamiento parecen invalidar todavía más la teoría de la existencia de un *Forum Augustum*. Sabemos por la arqueología que Libisosa, antes de ser colonia, fue un *oppidum* íbero. Hay evidencias materiales y arquitectónicas de la existencia de una cultura íbera que se remontaría, al menos, al siglo V a.C. Las estructuras de este yacimiento son las de un núcleo de gran importancia dentro de este territorio con fortificaciones como murallas, torres y puertas monumentales. El *oppidum* fue ocupado por tropas romanas (probablemente en el contexto de las guerras Sertorianas) utilizando como base o *praesidium* desde la cual se organizaría la defensa del territorio y las comunidades asentadas en el mismo. Pero además sabemos que, en torno a él, había un gran número de *oppida* (de menores dimensiones, eso sí). Es decir, que el área se caracterizaba por poseer un gran número de asentamientos urbanos ya organizados que fueron ocupados por tropas

²⁴⁹ Poveda Navarro, A. M., *Libisosa Forum Augustum* 32.

²⁵⁰ Tesis defendida por Noguera Celdrán, J. M. en *La escultura romana de la provincia de Albacete (Hispania Citerior-Conventus Carthaginensis)*. Albacete 1994 (la tesis tradicional defendida desde los años 50 sostenía que la estatua representaba a la propia emperatriz).

²⁵¹ Poveda Navarro, A. M., *Libisosa Forum Augustum* 26-27.

romanas. La tesis de Poveda Navarro es difícil de aceptar por que se basaría en el siguiente esquema: en primer lugar habría un gran número de núcleos íberos a partir del siglo V a.C., estos fueron ocupados durante el siglo I a.C. y, tras esto y por razones que no quedan del todo claras, el *oppidum* íbero pasó a ser un *forum* en época de Augusto para transformarse en colonia en tiempos del emperador Tiberio. Un esquema excesivamente complejo y que carece de explicación. Ni conocemos posibles motivos para conceder este estatus a la población asentada allí, ni los argumentos presentados parecen ser lo suficientemente sólidos como para determinar que esta entidad haya recibido ese estatus. Todo lo contrario, parece indicar que el *oppidum* íbero se transformó en colonia en época de Augusto, como sucedió con tantos otros núcleos que cambiaron de estatus en esta misma época.

El segundo caso sería análogo. Tradicionalmente se ha creído que el *oppidum* íbero de *Iliturgi* fue convertido en *forum* en época de Julio César o de Augusto. La base de esta hipótesis fue, una vez más, un pasaje de Plinio el Viejo en el que se dice: *conuentus uero Cordubensis circa flumen ipsum Ossigi quod cognominatur Latonium, Iliturgi quod Forum Iulium...*²⁵² Como en el caso anterior, se creyó ver en el *cognomen* del núcleo poblacional una prueba patente de su transformación en *forum*, y este hecho tuvo que haber coincidido con el gobierno de Julio César o de su sucesor, tal y como su propio nombre indica.

Ahora bien, hay muchos motivos para pensar que, como en el caso anterior, este núcleo no entraría en la categoría de *forum*.²⁵³ Para empezar, tanto *Libisosa* como *Iliturgi* llevan el nombre del supuesto *forum* como *cognomen*, mientras que en el resto de casos, el término *forum* junto al gentilicio, son siempre citados como el *nomen* del núcleo poblacional y no como mero título adicional. En segundo lugar resulta extraño el propio nombre del foro. Tenemos otros tres casos de foros atribuidos a Julio César o algún otro miembro de la *gens Iulia*: el *Forum Iulii* de la Galia Narbonensis, el *Forum Iulii* de los Concipienses y el *Forum Iulii* de Samnio. Todos ellos se caracterizan por llevar el *nomen* de la *gens* en genitivo, mientras que el título adicional del *oppidum* de *Iliturgi* no. Finalmente tenemos el hecho de que este núcleo urbano haya sido un *oppidum* íbero de gran valor e importancia estratégica, de lo que nos dan prueba el gran número de referencias literarias que se hacen del mismo en el contexto de la Segunda Guerra Púnica.²⁵⁴

El *oppidum* fue asediado en dos ocasiones por los ejércitos de Asdrúbal, Magón y Aníbal. Tras esto, en el año 206 a.C., tras el desastre y la caída en desgracia de los dos Escipiones, la ciudad de *Iliturgi* se pasó al lado de los cartagineses y comenzaron a masacrarse y a entregar a todo aquel fugitivo romano que intentase apelar a la alianza existente entre Roma y el pueblo indígena. Ante esto, Publio Escipión decide emprender una campaña de castigo contra ellos. Tito Livio nos narra la masacre perpetrada por los romanos contra esta población. Según su

²⁵² Plin. *Nat.* 3, 10.

²⁵³ En el caso del *Iliturgi*, Ruoff-Väinänen ya manifestó sus reticencias de catalogarlo como *forum* ver Ruoff-Väinänen, E., *Fora*, 19.

²⁵⁴ Liv. 23, 49; 24, 41; 28, 19-20; 34, 10 y App. 6, 32.

relato, la ciudad es reducida a cenizas junto con toda su población incluyendo a mujeres y niños.²⁵⁵

Lo extraño del relato de Livio es que, diez años más tarde, la ciudad vuelve a aparecer totalmente recuperada y vuelve a ser tomada por las tropas romanas masacrando, en este caso, a toda la población masculina adulta.²⁵⁶

Tras la segunda destrucción no volvemos a tener noticias de esta población hasta el año 179-178 a.C., año en que Tiberio Sempronio Graco vuelve a formar el *oppidum*. Pero en ningún lado se menciona el término *forum*. Resulta extremadamente difícil pensar, si tenemos en cuenta la evolución que habría sufrido el núcleo poblacional a lo largo de más de un siglo, que se hubiese llevado la *constitutio* de un *forum* en un centro de tan elevada importancia estratégica en una fecha tan tardía. Más si tenemos en cuenta que la mayor parte de los *fora* que conocemos fueron creados a medida que se iban aumentando las fronteras del Imperio. Era un proceso paralelo a la expansión y podemos deducir que sería una fórmula sencilla para administrar un territorio de reciente ocupación. Además, estos centros parecen ser de dimensiones más bien reducidas (aunque puedan aumentar sus dimensiones años más tarde convirtiéndose en auténticas *urbes*, tal y como sucedió en muchos casos itálicos e incluso galos). Lo más probable es que el *cognomen* de *Forum Iulium* haya sido un título adicional honorífico concedido a la comunidad en época tardía.

En definitiva, ni *Libisosa* ni *Iliturgi* habrían sido *fora*. El origen del topónimo se debería a un hecho significativo. Sería un mero título adicional otorgado por o a la comunidad. Las razones por las que recibieron dichos títulos nos son desconocidas y probablemente resulte imposible determinar una única razón que lo explique. Más si tenemos en cuenta el enorme número de acepciones que poseía este término. Lo único que está claro es que ambos núcleos poblacionales no entrarían dentro de lo que nosotros entendemos como *fora*.

²⁵⁵ Liv. 28, 19-20.

²⁵⁶ Liv. 34, 10.

Conclusiones.

En resumen, ¿qué definición podemos dar de un *forum*? Dejando a un lado la enorme variedad de acepciones del término y centrándonos en los *fora* de los que hemos hablado a lo largo de este trabajo podemos decir lo siguiente.

Los *fora* eran un tipo de organización pensada para comunidades rurales de población dispersa. Un centro administrativo en torno al cual se vertebraba el resto de la comunidad y al cual se tendría que acudir para tratar los asuntos de carácter jurídico y administrativo. En su seno se llevaban a cabo los juicios públicos, se escogían a los magistrados y se llevaban a cabo todas las funciones de carácter administrativo, siendo el centro al que llegaban los edictos procedentes de Roma. En suma, sus funciones serían análogas a los de los *fora* urbanos, pero llevados a espacios rurales. Ahora bien, como ya hemos visto, este término haría referencia tanto a la plaza o centro en donde se concentraba toda esta actividad, como a la forma de organización adoptada por la comunidad y, por extensión, a la propia *civitas*. De ahí que en las fuentes de carácter jurídico sean mencionadas junto a *coloniae*, *municipia*, *praefecturae* y *conciliabula*.

En un primer momento, el origen de estas entidades estaba claramente relacionada con los cónsules. A medida que se ampliaban los dominios del Imperio los cónsules que estaban al cargo de aquel territorio llevarían a cabo la *constitutio* de un *forum* para administrar los nuevos territorios conquistados. De ahí que un gran número de magistrados lleven el nombre de estas *gentes* que sobresalieron durante la Época Republicana. No obstante, esto debió cambiar al entrar en Época Imperial, lo que implicó que las fundaciones de esta época dejaran de llevar el nombre de magistrados para pasar a tener el de los emperadores que estaban en el poder o las comunidades sobre los que habían sido constituidos.

No existe ningún tipo de evidencia que demuestre la existencia de un vínculo entre la construcción de las vías y la fundación de *fora*. Todo lo contrario, parece que la mayor parte de estos núcleos ya existían antes de la construcción de las vías y que dichas comunidades fueron integradas en el cuerpo político romano a través de esta fórmula. La razón por la que muchas vías pasaban por estos centros era, sin más, la necesidad de comunicar a los mismos con ciudades o entidades de mayor importancia o estatus, permitiendo que la información y las noticias procedentes de Roma llegasen en el menor tiempo posible.

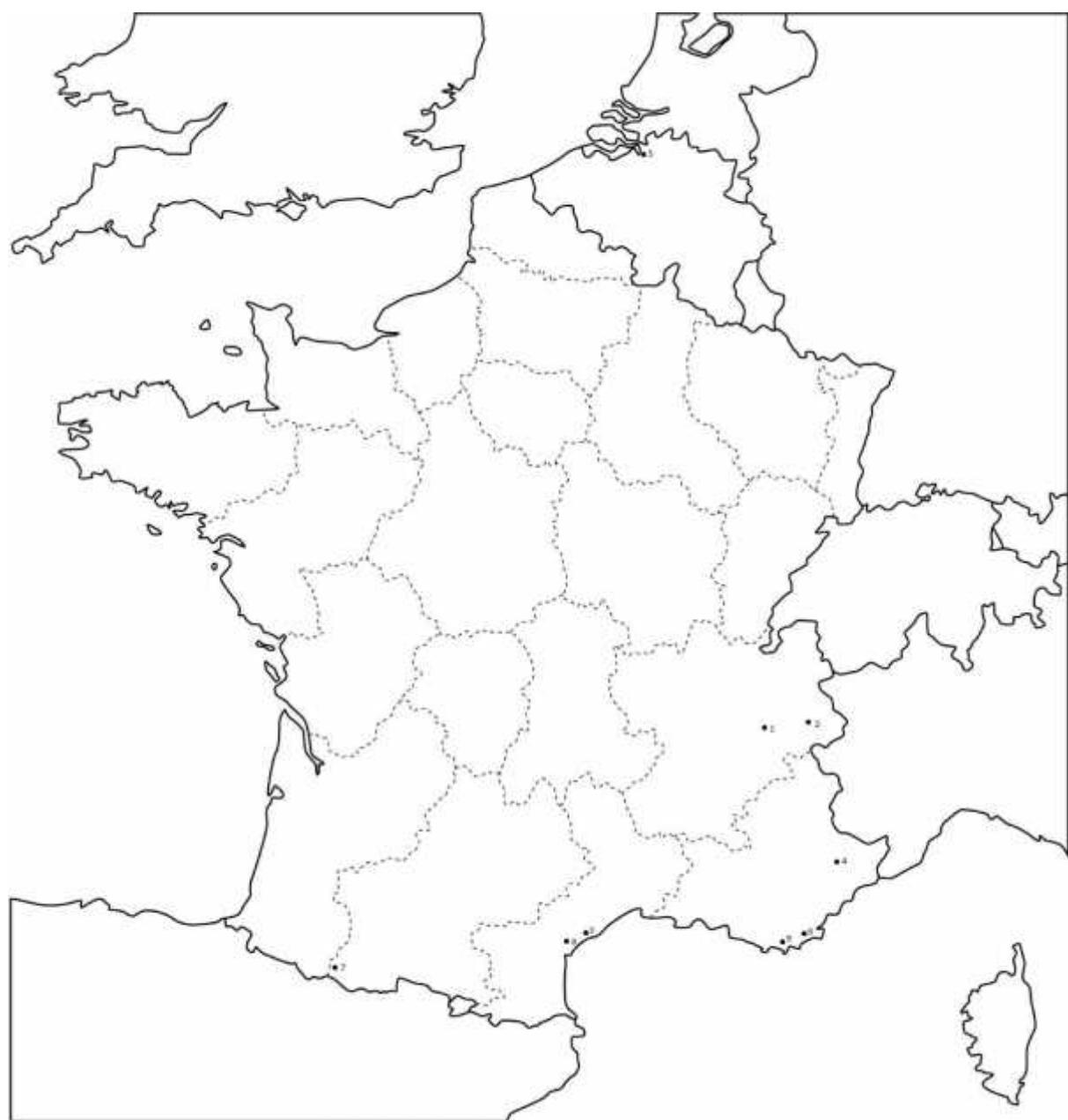
Estos núcleos no desaparecieron en un momento concreto sino de manera paulatina. Muchos irían creciendo hasta alcanzar las dimensiones de pueblos o incluso de ciudades, lo que acabaría llevando un cambio de estatus, mientras que otras, en cambio, desaparecerían a causa de la migración del campo a la ciudad. En cualquier caso, estas entidades fueron una realidad administrativa dentro del heterogéneo aparato político romano hasta bien entrado el siglo II d.C.

Anexo I. Distribución de los *fora* itálicos.



- | | |
|---|-------------------------------------|
| 1. <i>Forum Alieni</i> | 28. <i>Forum Popilii</i> de Lucania |
| 2. <i>Forum Annii</i> | 29. <i>Forum Sempronii</i> |
| 3. <i>Forum Appii</i> | 30. <i>Forum Traiani</i> |
| 4. <i>Forum Aureli</i> | 31. <i>Forum Vibii</i> |
| 5. <i>Forum Brentanorum</i> | |
| 6. <i>Forum Cassii</i> | |
| 7. <i>Forum Claudii</i> de Italia Central | |
| 8. <i>Forum Clodii</i> del Norte de Etruria | |
| 9. <i>Forum Clodii</i> del Sur de Etruria | |
| 10. <i>Forum Cornelii</i> de la Galia Cisalpina | |
| 11. <i>Forum Cornelii</i> de Venecia | |
| 12. <i>Forum Deccii</i> | |
| 13. <i>Forum Flaminii</i> | |
| 14. <i>Forum Fulvii</i> | |
| 15. <i>Forum Gallorum</i> | |
| 16. <i>Forum Iulii</i> de los Concipienses | |
| 17. <i>Forum Iulii</i> de Samnio | |
| 18. <i>Forum Iulii</i> de Venecia | |
| 19. <i>Forum Iulii Iriensium</i> | |
| 20. <i>Forum Iutumtorum</i> | |
| 21. <i>Forum Lepidi</i> | |
| 22. <i>Forum Livii</i> | |
| 23. <i>Forum Novanorum</i> | |
| 24. <i>Forum Novum</i> de Irpinia | |
| 25. <i>Forum Novum</i> de Rieti | |
| 26. <i>Forum Popilii</i> de Campania | |
| 27. <i>Forum Popilii</i> de la Galia Cisalpina | |

Anexo II. Distribución de los *fora galos*.



- | | |
|---|-------------------------|
| 1. <i>Forum Claudii</i> de los Centrones | 6. <i>Forum Iulii</i> |
| 2. <i>Forum Claudii</i> de los Octodorenses | 7. <i>Forum Ligneum</i> |
| 3. <i>Forum Domitii</i> | 8. <i>Forum Neronis</i> |
| 4. <i>Forum Germanorum</i> | 9. <i>Forum Voconii</i> |
| 5. <i>Forum Hadriani</i> | |

Anexo III. Distribución de los *fora hispanos*.



-
1. *Forum Iriensium*
 2. *Forum Limicorum*
 3. *Forum Bibalorum*
 4. *Forum Gigurrorum*
 5. *Forum Gallorum*

Bibliografía.

- BELOCH, K. J., *Der Italische Bund unter Roms Hegemonie*, Leipzig 1880.
- BELTRÁN LLORIS, F. "Galos en Hispania" en *Acta Archaeologica Academiae Scientiarum Hungaricae Tomus LVII*, 2006.
- BLÁZQUEZ, J.M. "El Urbanismo Romano entre los Astures" en *Memorias de Historia Antigua VI. Población y poblamiento en el norte de la Península Ibérica*. Oviedo 1984.
- BOSCH GIMPERA, P., *Etnología de la Península Ibérica*, Barcelona 1932.
- BROUGHTON, T. R. S., *The Magistrates of the Roman Republic*, Nueva York 1968.
- BRUNA, F. J., *Lex Rubria. Caesars Regelung Für Die Richterlichen Kompetenzen der municipalmagistrate in Gallia Cisalpina*, Leiden 1972.
- BURDESE, A., *Studi sull'Ager Publicus*, Turín 1952.
- CRAWFORD, M. H. (ed.), *Roman Statutes*, Londres 1996.
- DYSON, S. L., *The Creation of the Roman Frontier*, Princeton 1985.
- ESTEFANÍA, M.D.M., "Vías Romanas en Galicia" *Zephyrus* 11, 1960.
- ETXEBARRIA AKAITURRI, A., *Los foros romanos republicanos en la Italia centro-meridional tirrena. Origen y evolución formal*, Madrid 2008.
- EWINS, U., "The Early Colonization of Cisalpine Gaul" en *Papers of the British School at Rome* 1952.

- FLÓREZ, E., *España Sagrada. Teatro geográfico-histórico de los pueblos de España. Tomo XVII*, Madrid, 1789
- GARCÍA ALONSO, J. L. *La Península Ibérica en la Geografía de Claudio Ptolomeo*. Vitoria 2003.
- GARCÍA Y BELLIDO, A. "Los fora" en TORRES BALBÁS, L., CERVERA, L., CHUECA, F. *Resumen histórico del urbanismo en España*. Madrid 1968.
- HAMMOND, N. G. L., SCULLARD, H. H. (ed), *The Oxford Classical Dictionary*. Londres 1970.
- HARRIS, W. V. *Rome in Etruria and Umbria*, Oxford 1975.
- LÓPEZ PAZ, P., *La ciudad Romana Ideal. Iº El territorio*, Santiago de Compostela 1994.
- MACÍAS, M., *Civitas Limicorum. Estudio acerca de la verdadera situación del Forum Limicorum*. Ourense, 1904.
- MAGALLÓN BOTAYA, M. A., *La red viaria romana en Aragón*, Zaragoza, 1987.
- PINA POLO, F. *The consul at Rome. The civil Functions of the Consuls in the Roman Republic*, Cambridge 2011.
- PEREIRA MENAUT, G., *Corpus de Inscripciones Romanas de Galicia. Tomo I Provincia de A Coruña*, Santiago de Compostela, 1991.
- RODRÍGUEZ NEILA J. F. "Cuestiones en torno a la censura municipal romana" en *Gerión* 4 Madrid 1986.
- RUDOL, H., *Stadt und Staat im Römischen Italien*, Leipzig 1935.
- RUOFF-VÄNÄÄNEN, E., "Roads Leading to Rhegium" *Arctos* 9 1975, 93-98.

- RUOFF-VÄÄNÄNEN, E. *Studies on the Italian fora*, Wiesbaden 1978.
- SANCHO ROCHER, L., *El convento jurídico Caesaraugustano*. Zaragoza, 1981.
- SAUER, E., "Forum Germanorum in North-West Italy: The home community and life of arguably the earliest known legionary veteran in Britain" en *Oxford Journal of Archaeology* nº2 2005, 199-214.
- SMITH, W. *Dictionary of Greek and Roman Geography*, Londres 1854.
- SOLARI, A. "Forum Gallorum" en *Athenaeum* 7 Pavía 1929, 386-390.
- TIR= *Tabula Imperii Romani. Hoja K-29: Porto*, Madrid 1991.
- TIR= *Tabula Imperii Romani. Hoja K-30: Madrid*, Madrid 1993.
- TRANOY, A. *La Galice Romaine, Recherches sur le nord-ouest de la péninsule ibérique dans l'Antiquité*. París, 1981.
- TOYNBEE, A. J., *Hannibal's Legacy*, Edimburgo 1965.
- VALMAGGI, L., *Forum Alieni*, Turín 1903,1-15.
- VOZA, G., "Quaestori della Colonia Latina di Paestum", *Arch. Class.* nº18 1967, 98-105.